

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2022-2-0453-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA
IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA**

PAITA-PAITA-PIURA

**"ANULACIÓN DE RECIBOS DE INGRESOS DIRECTAMENTE
RECAUDADOS POR PAGOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, EN LAS
CAJAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA"**

PERÍODO

1 DE ENERO DE 2019 AL 5 DE MAYO DE 2022

TOMO I DE V

PIURA - PERÚ

17 DE AGOSTO DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2022-2-0453- SCE

“ANULACIÓN DE RECIBOS DE INGRESOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS POR PAGOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN LAS CAJAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA”

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
	I. ANTECEDENTES	3
	1. Origen	
	2. Objetivos	
	3. Materia de Control y Alcance	
	4. De la entidad o dependencia	
	5. Notificación del Pliego de Hechos	
	II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	1. Durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022, servidores públicos realizaron anulaciones de recibos únicos de caja por pagos de tributos municipales, irregularmente e inobservando la normativa vigente; recibos que fueron entregados a los usuarios como válidos, además se efectuaron notas de baja de deudas tributarias por los mismos conceptos de los recibos anulados irregularmente, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 337 615,63.	5
	III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	32
	IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	33
	V. CONCLUSIONES	33
	VI. RECOMENDACIONES	33
	VII. APÉNDICES	

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2022-2-0453 - SCE

“ANULACIÓN DE RECIBOS DE INGRESOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS POR PAGOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN LAS CAJAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA”

PERÍODO: 01 DE ENERO DE 2019 AL 05 DE MAYO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen



El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Paita, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Paita, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 02-0453-2022-002, iniciado mediante oficio de comunicación de inicio n.º 412-2022-CG/MPP-OCI, de 15 de junio de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, y modificada a través de la Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, y Resolución de Contraloría n.º 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.



2. Objetivo

Determinar si la anulación de recibos de ingresos directamente recaudados por pagos de Tributos municipales: Impuestos, contribuciones y tasas, en las cajas de la Municipalidad Provincial de Paita por parte de los funcionarios y servidores públicos se efectuó de acuerdo a los procedimientos establecidos y en concordancia con la normativa vigente.

3. Materia de Control y Alcance



Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la percepción de ingresos directamente recaudados por pagos de tributos municipales: impuestos, contribuciones y tasas, pagos realizados en efectivo en las áreas de caja de la Municipalidad Provincial de Paita, durante los años 2019, 2020, 2021, hasta mayo de 2022; período durante el cual servidores públicos realizaron anulaciones de recibos únicos de caja por pagos de tributos municipales, de manera irregular e inobservando la normativa vigente; recibos que fueron entregados a los usuarios como válidos, además se efectuaron notas de baja de deudas tributarias por los mismos conceptos de los recibos anulados irregularmente, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 337 615,63.

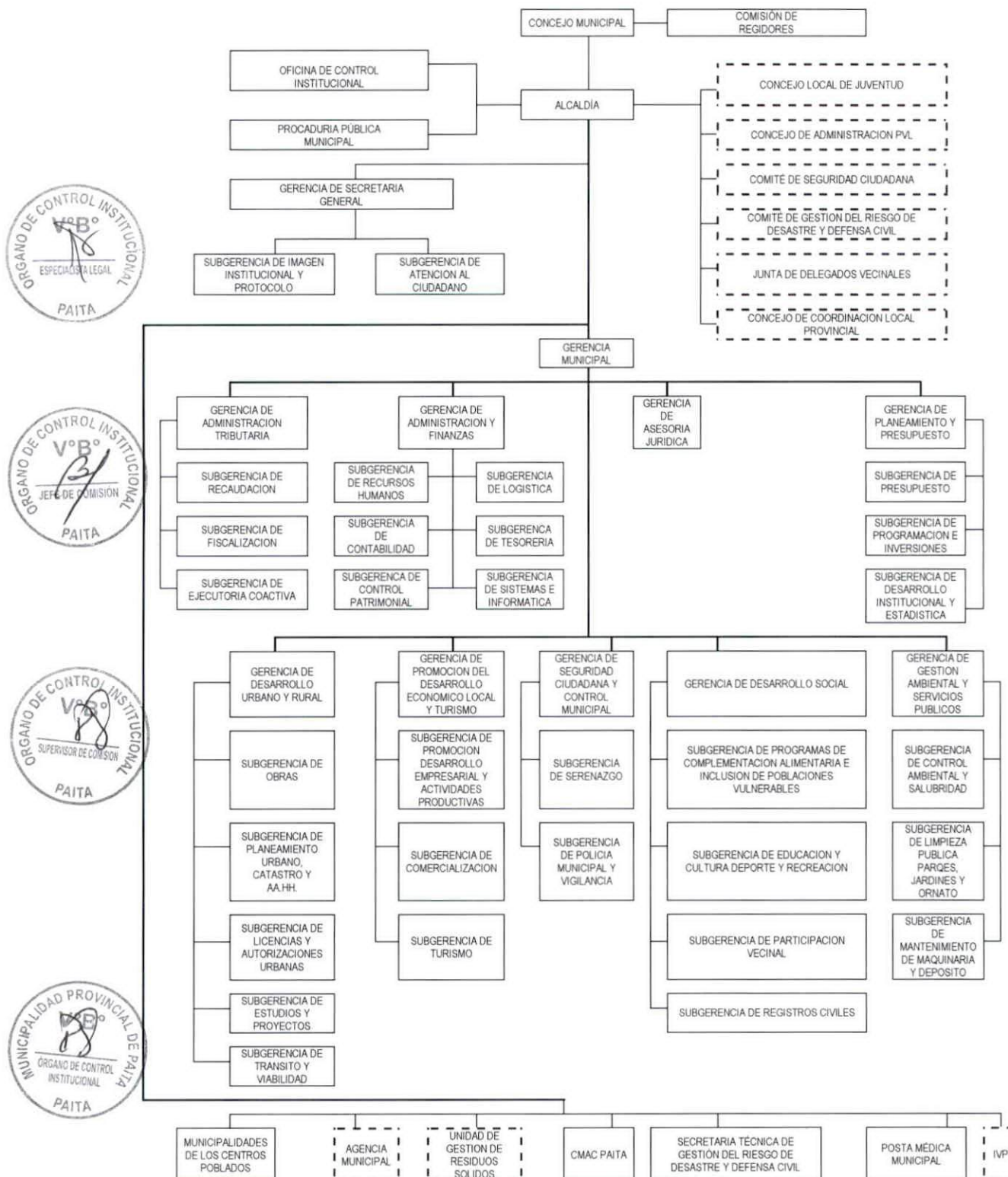


Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 01 de enero de 2019 al 05 de mayo de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Paita pertenece al Sector Público, en el nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Paita:



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 006-2016-CPP de 13 de abril de 2016, a través de la cual se aprobó la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Paita (Apéndice n.° 36).

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, y modificada a través de la Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

En el caso de los ex servidores públicos Flores Ramos Del Rocío Mónica Carol, Aguirre López Beyzaida Katherine, Laban Sosa Denni Daner y Puruguay Mogollón Carlos Arturo, no fue posible realizar la notificación a través de casilla electrónica y se optó por la comunicación personal a través de medios físicos, habiéndose cumplido con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en estos, de acuerdo a lo indicado en la hoja informativa n.° 005-2022-MPP-OCI-SCE-001 de 11 de julio de 2022, en la que se presenta la razón fundamentada de dicha comunicación; y con el memorando n.° 45-2022-CGR-OCI-MPP de 11 de julio de 2022¹ se brinda la conformidad respectiva.



ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DURANTE LOS AÑOS 2019, 2020, 2021 Y 2022, SERVIDORES PÚBLICOS REALIZARON ANULACIONES DE RECIBOS ÚNICOS DE CAJA POR PAGOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, IRREGULARMENTE E INOBSERVANDO LA NORMATIVA VIGENTE; RECIBOS QUE FUERON ENTREGADOS A LOS USUARIOS COMO VÁLIDOS, ADEMÁS SE EFECTUARON NOTAS DE BAJA DE DEUDAS TRIBUTARIAS POR LOS MISMOS CONCEPTOS DE LOS RECIBOS ANULADOS IRREGULARMENTE, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 337 615,63.



De la revisión a la documentación vinculada al proceso de recaudación de ingresos por Tributos municipales²: impuestos, contribuciones y tasas; por pagos en efectivo realizados por los usuarios y/o contribuyentes en las cajas de la Municipalidad Provincial de Paita, en adelante la "Entidad", así como de la revisión a los Reportes diarios de Caja Ventanilla (Liquidaciones de caja) y los Reportes de padrón de recibos Anulados correspondientes al periodo de 01 de enero de 2019 a 05 de mayo de 2022, se identificó la existencia de casos en que los contribuyentes a quienes se les anularon sus recibos únicos de caja, tienen en su poder los originales de los recibos que sustentan sus pagos y desconocen su anulación; sin embargo, dichos recibos de caja fueron registrados como anulados en los Reportes de diarios Caja – Ventanilla. De igual modo, de la revisión a los Reportes de baja de deudas tributarias, se ha identificado el registro de Notas de Baja en el Sistema de Gestión de Tributación Municipal – SGTM a favor de siete (07) contribuyentes por los mismos tributos que pagaron en sus recibos y que fueron anulados de manera irregular.



Los hechos observados se detallan a continuación:

¹ Apéndice n.° 35

² Constituyen rentas de las municipalidades, entre otros, los tributos creados por ley a su favor, las contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanza Municipal, conforme a ley y los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal - https://www.mef.gob.pe/es/?id=291&option=com_content&language=es-ES&view=article&lang=es-ES

A. Proceso de recaudación de tributos Municipales (impuestos, contribuciones, tasas) y proceso de anulación de recibos únicos de caja emitidos en ventanillas de caja de la entidad.

La Municipalidad Provincial de Paita sustenta su facultar de recaudar tributos en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo n.° 156-2004-EF publicada el 11 de noviembre de 2004: "Las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes: a) Impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II, b) Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales (...), c) Los Impuestos nacionales creados en favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central (...) d) Los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal."

Además, de acuerdo a la Norma II: Ámbito de Aplicación del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 133-2013-EF publicado el 22 de junio de 2013, que señala: "Para estos efectos, el término genérico tributo comprende: a) Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado, b) Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, y c) tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. (...) Las Tasas, entre otras pueden ser: 1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público, 2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos, 3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización."

Asimismo, en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2° Percepción de los ingresos públicos, de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, que establece: "La percepción es la etapa de la ejecución financiera de los ingresos en la que se recauda, capta u obtiene efectivamente los ingresos sobre la base de la emisión o, de ser el caso, la notificación de la documentación generada en la fase de la determinación" y "Los referidos ingresos deben ser registrados en el SIAF-SP, sustentando dicho registro con documentos tales como: recibos de ingresos, papeletas de depósito, notas de abono, tickets, boletas de venta, facturas, o los correspondientes estados bancarios, según sea el caso".

También, el numeral 4.1 del artículo 4° Plazo para el depósito de los Fondos Públicos, de la citada norma, establece que: "Los fondos públicos recaudados, captados u obtenidos de acuerdo a Ley, cualquiera sea la fuente de financiamiento, deben ser depositados en las correspondientes cuentas bancarias en un plazo no mayor de 24 horas"

Del mismo modo, el literal b) del artículo 25° Percepción o Recaudación de Fondos Públicos, del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.° 28693, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, vigente desde el 8 de mayo de 2017, regula: "La percepción o recaudación se produce de acuerdo: (...) b) Evidencia de haberse recibido los fondos o de haberse acreditado su depósito o abono en la cuenta que corresponda". Asimismo, el numeral 51.1 del artículo 51° Tratamiento de la Documentación Sustentatoria, de la citada Ley, establece que: "La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos tales como boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, entre otros, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación".



Cabe resaltar que, el numeral 4.3 del artículo 11° Obligaciones para la emisión y archivo de los documentos del Reglamento de comprobantes de Pago, aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 018-97/SUNAT y modificada con la Resolución de Superintendencia n.° 007-99/SUNAT de 01 de febrero de 1999, señala: “Las (...) anulaciones o cancelaciones de operaciones realizadas deberán ser sustentadas anexando a las liquidaciones diarias respectivas, los tickets de las operaciones anuladas y los tickets de anulación emitidos por máquina registradora (...)”

Por otro lado, es de indicar que la entidad carece de una directiva que establezca los procedimientos de atención, trámite y cobro de los tributos municipales, ello de acuerdo con el informe n.° 228-2021-MPP/GAT de 14 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 05**), emitido por la Gerencia de Administración Tributaria que a la letra dice: “Esta Gerencia **no cuenta con una directiva para estos procedimientos**” (la negrita es nuestra). Dicho informe fue emitido en atención al memorando n.° 138-2021-MPP/OCI de 7 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 06**), con el cual el Órgano de Control Institucional formuló la consulta correspondiente a la mencionada Gerencia.



De igual manera, mediante Acta de recopilación de información de 29 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 07**), suscrita con el señor Dioses Gonzáles Guillermo, Subgerente de Recaudación, entre los aspectos tratados, se le consultó el procedimiento para la captación de los tributos municipales, y si estos se encontraban establecidos en una directiva interna, a lo que respondió: “La subgerencia de Recaudación realiza la gestión de cobranza (correos, WhatsApp, visitas, notificaciones de órdenes de pago) a fin de exigir el pago de las obligaciones tributarias. Pero ello no está establecido en algún documento de esta entidad municipal. Nos regimos en base a la Ley de Tributación Municipal y/o Código tributario.”



Así también, con Acta de recopilación de información de 26 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 08**), suscrita con el señor Puruguay Mogollón Carlos Arturo, Subgerente de Tesorería, en la que se consultó si los lineamientos establecidos para la custodia, cobro y depósito de lo recaudado, se encuentran establecidos en alguna directiva interna, manual o documento similar, a lo que respondió: “**No existe directiva interna, manual o documento similar**” (la negrita es nuestra). Además, se le consultó el procedimiento para la anulación de los recibos de caja por concepto de tributos municipales, si se realiza de acuerdo al reglamento de comprobantes de pago emitido por SUNAT, y si este se encuentra establecido en alguna directiva, manual o documento similar, a lo que respondió: “**La Anulación de los recibos de caja la realiza los cajeros, por error de glosa, monto, nombre del contribuyente y clasificador de ingreso. Lo aprueba el Tesorero y cada cajero emite un informe dirigido al tesorero detallando el motivo de anulación y adjunta el recibo anulado. No se realiza de acuerdo al reglamento de SUNAT, se realiza de acuerdo a lo establecido por el TUPA institucional. No se ha establecido en directiva interna.**” (la negrita es nuestra).



Con informe n.° 333-2021/MPP/GAF-SGT de 30 de junio 2021 (recepción 10 de diciembre de 2021) (**Apéndice n.° 09**), el señor Puruguay Mogollón Carlos Arturo, Subgerente de tesorería realizó la siguiente aclaración: “(...) por error se consignó en atención al punto 8.0 del TUPA que a la letra dice: MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA. (...) Por lo antes expuesto esta subgerencia concluye, que no existe Directiva interna, manual o documento similar donde se establezca el procedimiento para la anulación de recibos de caja, por concepto de tributos municipales”.



De acuerdo a lo señalado por las áreas consultadas, el procedimiento de recaudación, anulación, cierre de caja, depósito y custodia de los recibos únicos de Caja por tributos municipales, se representaría de la siguiente manera:

Cuadro n.° 01

Procedimiento de recaudación, anulación, cierre, depósito y custodia de recibos únicos de caja

FASE	CONTRIBUYENTE	CAJERO	SUBGERENTE TESORERÍA
RECAUDACIÓN	Se acerca a ventanilla con su orden de pago, hoja de liquidación, cartilla u otro, indicando lo que va a cancelar.	Con la orden de pago, hoja de liquidación, cartilla, etc. Ingresa al Sistema de Gestión Tributaria Municipal, los datos del contribuyente.	
		Le indica al contribuyente el monto a pagar y consulta si el pago es en efectivo o cheque o si ya realizó alguna transferencia bancaria a las cuentas de la Entidad.	
	Le indica al cajero el medio de pago con el que cancelará.	Recibe del contribuyente el efectivo (revisa y cuenta el dinero) cheque o constancias de transferencia bancaria.	En el Caso de Cheques y Transferencias bancarias, deben contar con el V°B° de SG de Tesorería.
		Emite el recibo de caja, colocando el sello de "CANCELADO"	
	Recibe el recibo único de caja (original y copia), como constancia de su pago.	Retiene un juego del recibo único de caja (original y copia), para presentarlo con su reporte diario.	
ANULACIÓN	A solicitud de Contribuyente: Cuando este tiene alguna observación a su recibo, solicita su anulación y/o rectificación con nuevo ingreso.	Recibe el Recibo de caja (original y copia), verifica que sea del día y de su usuario, consulta el motivo del extorno, e informa a la SG Tesorería; realiza el registro - glosa en el sistema y efectúa la devolución del dinero o un nuevo registro, conserva ambos recibos de caja (juego del contribuyente + juego cajero) para efectuar su reporte diario.	Aprueba la anulación y recibe el informe de recibos anulados, emitido por el cajero detallando el motivo de anulación y recibo anulado adjunto.
		A solicitud de Cajero: Por error involuntario, advertido antes de entregar el recibo de pago al contribuyente, debiendo informar al SG de Tesorería realiza el registro - glosa en el sistema y efectúa la anulación del recibo.	Aprueba la anulación y recibe el informe de recibos anulados, emitido por el cajero detallando el motivo de anulación y recibo anulado adjunto.
CIERRE DE CAJA Y DEPÓSITO		Al cerrar caja genera e imprime su reporte detallado de recibos únicos de Caja.	
		Realiza el depósito del efectivo en las cuentas bancarias de la Entidad y hace entrega de los títulos valor recaudados junto a su reporte de caja a la SG Tesorería.	
REGISTRO Y CUSTODIA			Verifica, revisa y custodia el reporte de caja y constancia de depósito en las cuentas bancarias de la entidad

Fuente: Acta de recopilación de información de 29 de noviembre de 2021 a la Subgerencia de Recaudación y Acta de recopilación de información de 26 de noviembre de 2021 a la Subgerencia de Tesorería (Apéndices n.° 7 y 8)

Elaborado por: Comisión de servicio de control Específico.

De la revisión del Manual de Organización y Funciones³, en su sección IV, numeral 5.- Órgano de apoyo, sub numeral 5.2.3 Subgerencia de Tesorería, en el cargo de Subgerente, señala como funciones específicas: "Recibir el ingreso de fondos por rentas y tributos recaudados a caja efectuado los depósitos correspondientes a la entidades bancarias autorizada" (...) "Supervisar las labores de los cajeros quienes deben atender a los contribuyentes en la recepción y cobro de arbitrios, impuesto predial, fraccionamiento y pagos varios", (...) "Efectuar arqueos de caja" y (...) "Efectuar el control previo". En el cargo de Cajero, señala como funciones específicas: "Recaudar fondos de la caja", (...) "Recibir de los cajeros las liquidaciones, así como el dinero en efectivo y cheques", (...) "Cumplir las disposiciones de seguridad de caudales desde la recepción, custodia en el local y traslado de los mismos", (...) "Generar los reportes diarios y mensuales

³ Manual de organización y funciones aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 274-2013-MPP/GM de 10 de mayo de 2013 y ratificado con Resolución de Alcaldía n.° 343-2013-MPP/A de 16 de mayo de 2013 (Apéndice n.° 36).

consolidados de la recaudación, captación y obtención de ingresos propios y otros" y (...) "Las demás funciones que le asigne su jefe inmediato".

En el mismo sentido, el señor Puruguay Mogollón Carlos Arturo, Subgerente de Tesorería con informe n.° 157-2022/MPP/GAF-SGT de 10 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 10**), indicó las funciones específicas asignadas a los cajeros:

(...)

- Atención al usuario en sección de caja ventanilla.
- Emisión de reporte de ingresos diarios.
- Depositar los ingresos recaudados dentro de las 24 horas después de haber percibido.
- Cobro de impuesto predial, alcabala, liquidaciones de mercado, cobro de posta médica, entre otros cobros propios de recaudación.
- Análisis, revisión y control previo de expedientes de cobranza.
- Realizar el cuadro de caja diaria para reportar al tesorero.
- Otras funciones que le asigne su jefe inmediato.

(...)

Igualmente, en el precitado documento se encuentran detalladas las acciones que pueden realizar los cajeros dentro del Sistema de Gestión Tributaria Municipal - SGTm:

(...)

Los cajeros tienen acceso a las siguientes opciones:

- **Registro del contribuyente** cuando realizan pagos de licencias, fraccionamiento de tránsito y el contribuyente no está registrado en el sistema, el cajero tiene la opción de registrarlo con sus datos correspondientes.
- **Caja liquidaciones**, el contribuyente le entrega la liquidación al cajero, esta liquidación ha sido realizada por las áreas correspondientes, ya sea subgerencia de Catastro, atención al ciudadano, defensa civil entre otros.
- **Caja tasas**, aquí el cajero realiza todos los cobros correspondientes ya sean licencias de conducir, fraccionamiento, recaudación de muelle, de defensa civil, registro civil, posta médica, puestos y quioscos, entre otros.
- **Caja Tributaria, y Caja Infracciones**, cobro que realiza el cajero, con todo referente al impuesto predial, auto-valúo, entre otros.
- **Duplicado de recibo**, el cajero tiene la opción de entregar recibo duplicado al contribuyente cuando se le haya extraviado, pero sin sello de caja.
- **Recaudación**, opción donde el cajero visualiza la recaudación mensual
- **Reportes**, visualiza todos los reportes emitidos, normales y anulados.
- **Cierre de caja**
- **Consultas**, el cajero tiene la opción de verificar el estado de cuenta de los contribuyentes, ya de deuda o los pagos realizados.

Los cajeros NO tienen acceso a las siguientes opciones:

- Cuentas por cobrar
- Deudas totales
- Reporte de altas y bajas
- Anulación de recibos
- Alcabala
- Hoja de liquidación
- Aranceles



- Factores del sistema
- Cálculo predial
- Y otras opciones que serán anexadas a continuación.

OBSERVACIÓN:

Con respecto a la opción de **anulación de recibos**, desde el año actual 2022 se les **suspendió el acceso**, (...) (la negrita es nuestra).

Asimismo, se requirió a la Subgerencia de Sistemas e informática, indique que tipo de acciones puede realizar un cajero, mediante informe n.° 166-2022-MPP-GAF/SEI de 20 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 11), suscrito por el señor Ipanaque Pazo José Iván, señaló:

(...)

- Los usuarios de los cajeros están configurados de manera predeterminada para que puedan cobrar, anular, obtener un duplicado de recibos. Además, tienen la opción de cierre de caja, reporte de cierre de caja, Reportes de Padrón de Recibos Anulados, Reporte de recibos de caja. Otras opciones que tienen son Recaudación, Partidas Presupuestales, Parámetros de Distribución de Partidas, Caja Tributaria, Caja Liquidaciones, Caja de Tasas, Caja de Infracciones, Avance de Recaudación, entre otros.

(...)

- Ningún recibo puede ser modificado una vez que ha sido emitido. Si por algún motivo existe un error al momento del cobro el cajero procede con la anulación del recibo.
- **A partir de febrero de 2022 se procedió a quitar las opciones de anulación de los recibos**, a partir de la fecha cada vez que un cajero quiere anular un recibo tiene que presentar un informe a su jefe inmediato solicitando se le dé el acceso a la opción de anulación. (la negrita es nuestra)

(...)"

Respecto a la Impresión de los Recibos únicos de caja, la Subgerencia de tesorería, indicó con informe n.° 204-2022/MPP/GAF-SGT de 27 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 12), suscrito por la señora Tania Priscila Medina Jaramillo, que:

"(...)

- Para la impresión de recibo de caja se imprime 2 juegos (cada juego contiene dos recibos, color blanco y dos color rosado), un juego es para el contribuyente y el otro juego queda con el cajero para presentarlo con los reportes recaudados del día.
- En cuanto para la anulación de recibos se imprime 3 juegos:
 - ✓ Un juego es para autorizar mediante documento al área correspondiente para la respectiva anulación.
 - ✓ El segundo juego es para el informe elaborado por tesorería.
 - ✓ El tercer juego es para archivo de caja ventanilla (...)"

Adicionalmente, en los informes antes citados de la Subgerencia de Sistemas e Informática y Subgerencia de Tesorería, los usuarios identificados en el proceso de anulación de recibos de caja durante el periodo de enero de 2019 a mayo de 2022⁴, pertenecieron a las siguientes personas:

⁴ Cabe indicar que de acuerdo al Informe n.° 166-2022-MPP-GAF/SEI de 20 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 11), Informe n.° 157-2022/MPP/GAF-SGT, de 10 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 10), durante el periodo de enero de 2019 a mayo de 2022, se crearon 09 usuarios también a los señores: Carmen, Rosa Moran Vilela (CMORAN), Ericka Patricia Canales Gómez (ECANALES), Ester Yazmin Nolasco Ramírez (ENOLASCO), Francisca Leandra Periche Gómez (FPERICHEG y FPERICHE), Giovanna del Pilar Puican Yarleque (GPUICAN),

Cuadro n.° 02
Identificación de usuarios de personas asignadas al área de caja -
Ventanilla de la entidad (2019-2022)

N.°	Usuario	Nombres y apellidos	Periodo
1	BAGUIRRE	Beyzaida Katherine Aguirre López	2019 Julio – 2019 diciembre 2020 Julio - 2021 febrero 2021 mayo - 2021 octubre
2	CPURUGUAY	Carlos Arturo Puruguay Mogollón (*)	2021 febrero – 2021 abril
3	RPERICHE JRUIZ	José Francisco Valentín Ruiz Periche	2019 mayo – 2020 agosto 2021 junio – 2022 marzo
4	KVALLEJOS	Kevin Reynaldo Vallejos Serquén	2020 agosto – 2021 junio
5	SREYES	Sarita Reyes Zapata	2021 octubre – Actualidad

(*) El usuario CPURUGUAY fue asignado mediante memorando n.° 001-2021/MPP/GAF-SGT de 16 de febrero de 2021 (Apéndice n.° 13) al señor **Javier Zapata Alonso Villegas**; cabe indicar que los Depósitos en las cuentas de la entidad y Reportes de ingresos de Caja – ventanilla (Liquidaciones del 05 al 26 de abril de 2021) (Apéndice n.° 19), fueron realizados por la Sra. Beyzaida Katherine Aguirre López, haciendo uso del Usuario CPURUGUAY. Fuente: Informe n.° 166-2022-MPP-GAF/SEI de 20 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 11), Informe n.° 157-2022/MPP/GAF-SGT, de 10 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 10), Memorando n.° 001-2021/MPP/GAF-SGT de 16 de febrero de 2021 (Apéndice n.° 13).

Elaboración por: Comisión de Servicio de Control Específico

Cabe señalar, que mediante memorando n.° 576-2020-MPP/GAF de 29 de setiembre de 2020 (Apéndice n.° 14), la señora Rivera Calle Danni Teresa, Gerente de Administración y Finanzas, indicó al señor Puruguay Mogollón Carlos Arturo, Subgerente de Tesorería lo siguiente:

"(...) se le solicita cumplir con las siguientes acciones correspondientes al procedimiento para la anulación de Recibos de Ingresos:

1. *Causas para anular recibos de ingresos:*
 - Por error de digitación de Razón Social del Contribuyente.
 - Por error de digitación de Nombres y Apellidos del Contribuyente.
 - Por error de digitación del Monto recaudado.
 - Por error de digitación del clasificador de Ingresos.
 - Por error de digitación del Concepto.
2. *El responsable de autorizar la anulación de recibo de ingresos es el subgerente de Tesorería, para lo cual el personal encargado de CAJA deberá informar y solicitar autorización por escrito o vía correo electrónico institucional al Subgerente de Tesorería, indicando los motivos y sustento de anulación.*
3. *El personal encargado de CAJA procederá con la anulación del recibo de Ingresos, siempre y cuando el Subgerente de Tesorería le autorice por escrito o vía correo electrónico Institucional.*
4. *Queda prohibido la anulación de recibos de Ingresos sin contar con el sustento respectivo y autorización del Subgerente de Tesorería, bajo responsabilidad funcional.*
5. *Cada mes el Subgerente de Tesorería deberá presentar un informe a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal y Alcaldía, respecto a las autorizaciones de anulación de recibos de ingresos con el debido sustento y anexar reporte de recibos anulados del sistema, siendo el plazo para su presentación hasta el 5° día hábil del mes siguiente.*

*Por lo indicado, se le exhorta dar cumplimiento a lo solicitado, bajo responsabilidad funcional, y hacer extensivo el presente al personal responsable de CAJA.
(...)"*

Con memorando múltiple n.° 004-2020/MPP/GAF-SGT de 02 de setiembre de 2020 (con fecha de recepción 05 de octubre de 2020) (**Apéndice n.° 14**), el señor Puruguay Mogollón Carlos Arturo Subgerente de Tesorería hace extensivo lo indicado en el memorando n.° 576-2020-MPP/GAF (**Apéndice n.° 14**), a los señores Kevin Vallejos Serquén – Cajero de ventanilla Parte Baja y Bezayda K. Aguirre López – Cajera de Ventanilla de Parte Alta, señalando lo siguiente:

"(...)

Por medio del presente me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle que con documento de referencia a). Deberá cumplir con las acciones correspondientes para anulación de recibos de ingresos de ventanilla parte alta y baja,

Al respecto usted deberá presentar un informe mensual en el plazo de hasta el primer día hábil posterior al término de cada mes), conteniendo un reporte de autorizaciones de anulación de recibos de ingresos con el debido sustento y adjuntar reporte de recibos anulados del sistema de recaudación de caja ventanilla.

Asimismo, mediante documento de referencia b). Se les ha creado un correo electrónico institucional como responsable de caja para coordinación interna del área.

CÚMPLASE, con lo dispuesto en el presente.

(...)"

Respecto a lo señalado anteriormente, con oficio n.° 001-2022-MPP/OCI-SCE de 16 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 15**), se requirió a la Subgerencia de Tesorería, alcance los informes emitidos a la Gerencia de Administración y Finanzas respecto a los informes de recibos anulados, y correos electrónicos de coordinación con el personal de caja; mediante informe n.° 234-2022-MPP/GAF/SGT-MPP de 05 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 16**) el señor Neira Quinde Edwin subgerente de Tesorería, informa: "(...) los informes emitidos por la subgerencia de tesorería con respecto al periodo 2020 no se encontraron tras una búsqueda en el archivo de la oficina. Y con respecto a los correos electrónicos se adjuntan las capturas de pantallas de la bandeja de entrada de tesoreria@municipaita.gob.pe, cajabaja01@municipaita.gob.pe y cajaalta01@municipaita.gob.pe." De la verificación de las capturas de pantalla alcanzadas, se puede observar que no existen correos emitidos a la Gerencia de Administración y Finanzas, asimismo que no existen ninguna comunicación entre correo de la Subgerencia de Tesorería y los correos de las cajas.

B. De la revisión de los Reportes caja – Ventanilla (Liquidaciones de Caja) e Informes de recibos anulados emitidos por el personal asignado a caja, en la Municipalidad Provincial de Paita.

De la revisión de los reportes de ingresos de Caja – Ventanilla (Liquidaciones de caja) entregados por la Subgerencia de Tesorería mediante informe n.° 289-2021/MPP/GAF-SGT de 10 de octubre de 2021⁵(**Apéndice n.° 17**), informe n.° 196-2022-MPP/GAF –SGT de 26 de mayo de 2022, n.° 203-2022-MPP/GAF –SGT de 27 de mayo de 2022 (**Apéndices n.° 18 y 19**), e informe n.° 204-2022-MPP/GAF –SGT de 27 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 12**), suscritos por la señora Medina Jaramillo Tania Priscila subgerente de Tesorería, correspondientes al periodo de enero de 2019 a mayo de 2022, se observó que cada Liquidación de caja cuenta con un numero de cierre de caja emitido por el Sistema de Gestión Tributaria Municipal – SGTm, al cual se adjunta un "Resumen por recibos" en el que se detalla la fecha a la que corresponde, el usuario del cajero y

⁵ Suscrito por el señor Puruguay Mogollón Carlos Arturo⁶ - subgerente de Tesorería hasta 13 de mayo de 2022 - R.A. n.° 363-2022-MPP/A

el detalle de los recibos únicos de caja (Número de recibo, estado, Código de contribuyente, nombre de contribuyente, monto); además, se adjunta un resumen por tributo, un resumen por partida, resumen por cuenta bancaria, y los voucher de depósito en las cuentas bancarias de la entidad. Cabe indicar, que en el "Resumen por recibos", se muestra la totalidad de recibos cobrados y anulados por el cajero durante el día, pero no detalla el motivo o glosa que describa el estado de los recibos que figuran como "ANULADO".

En relación a ello, la Subgerencia de Sistemas e Informática mediante Acta de entrega de información de 20 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 20**), e informes n.° 166 y n.° 167-2022-MPP-GAF/SEI de 20 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 11 y 21**), documentos suscritos por el señor Ipanaque Pazo José Iván, Subgerente de Sistemas e Informática, alcanzó los "Padrones de recibos Anulados extraídos del Sistema de Gestión de Tributación Municipal – SGTm, desde 01 de enero de 2019 hasta 05 de mayo de 2022, en los que se puede observar el número de recibo, fecha de emisión, código de contribuyente, nombre de contribuyente, el motivo de anulación y el nombre del responsable de la anulación del recibo único de caja.

Además, mediante informe n.° 333-2021/MPP/GAF-SGT de 10 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 09**), Acta de entrega de información de 20 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 22**) suscritos por el señor Puruguay Mogollón Carlos Arturo⁵ e informe n.° 204-2022/MPP/GAF-SGT de 27 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 12**), suscrito por la señora Tania Priscila Medina Jaramillo; la subgerencia de Tesorería alcanza todos los informes de recibos anulados que obraban en su despacho, emitidos por el personal de caja, es de indicar que, los informes alcanzados no sustentan todas las fechas en que se anularon recibos.

De la revisión a la información proporcionada por las subgerencias antes indicadas, de acuerdo a los registros de Recibos anulados, se seleccionó una muestra integrada por aquellos recibos que fueron pagados en efectivo por los contribuyentes, que no contaban con sustento dentro de los reportes de los cajeros (informes sin recibo original y copia por duplicado para su anulación o incompletos), registros de recibos que carecían de una glosa, o que en su defecto la glosa indicaba un nuevo ingreso, que no figuraba en las operaciones siguientes, entre otros aspectos.

La muestra estuvo conformada por 206 registros obtenidos de los padrones de recibos anulados del Sistema de Gestión de Tributación Municipal de acuerdo al Anexo n.° 01: 2019-2022 (**Apéndice n.° 23**), cabe indicar, que solo se logró identificar el domicilio de 118 contribuyentes como consta en el anexo n.° 03: Relación de documentos emitidos y recibidos - Contribuyentes (**Apéndice n.° 25**); en padrones de recibos anulados se puede observar lo siguiente:

- Los padrones de recibos anulados muestran en orden cronológico los recibos de caja, detallando la numeración de recibo, fecha y hora, datos del contribuyente, motivo, y el usuario responsable de la anulación.
- Entre los motivos o glosas más recurrentes registradas por el personal de caja, se indican:
 - "Pagaré a cuenta", "Recibos separados", "Falta Dinero", "Billete Falso" o "Billete Picado", "Error al momento de cálculo de alcabala", "Error al momento de Generar Liquidación", "Se trabajará con número de operación", "Pagaré 2019" o "Pagaré el 2018", "Monto Incompleto", "Pagaré Letra 7", "Se hará en 3 Recibos", "Contribuyente realizara fraccionamiento y reconsideración", "Por error de digitación", "Por error de nombre", "Error de Código" o "Error de código de contribuyente", "Error de nombre contribuyente", "Error en la liquidación", "Error en la fecha", "Pagaré con beneficio", "Error en calculo masivo predial reconsideración", entre otros.



Además, se realizó la verificación de los recibos anulados registrados en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal – SGTM, con lo reportado en los informes de recibos anulados presentados por los cajeros (**Apéndice n.° 24**), de lo que se puede desprender lo siguiente:

- Existe una omisión en la presentación de todos los informes por recibos anulados por parte del personal de caja en distintas fechas dentro del periodo de 2019 a 2022, como se muestra en el Anexo n.° 02 (**Apéndice n.° 24**).
- De los informes revisados, emitidos por los cajeros, se pudo observar que existen informes en los que se omite reportar la anulación de algunos recibos:
 - Un (01) informe del señor José Francisco Valentín Ruiz Periche: Informe S/N de 20/12/2019 y cinco (05) informes de la señora Beyzaida Aguirre López: Informe n.° 29-2020-BKAL-SGT-MPP de 26/08/2021, Informe n.° 34-2020-BKAL-SGT-MPP de 03/09/2021, Informe n.° 28-2021-BKAL-SGT-MPP de 14/07/2021, Informe n.° 12-2021-BKAL-SGT-MPP de 07/06/2021 e informe n.° 25-2021-BKAL-SGT-MPP de 14/07/2021 (**Apéndice n.° 24**).
- También hay informes en los que se reporta la anulación del recibo único de caja, pero no se adjunta documento de sustento:
 - Un (01) informe del señor José Francisco Valentín Ruiz Periche: Informe S/N de 20/12/2019; un (01) informe del señor Kevin Vallejos Serquen: Informe n.° 03-2020-MPP/KRVS/SGT de 17/11/2021 y un (01) informe de la señora Beyzaida Aguirre López: Informe n.° 31-2021-BKAL-SGT-MPP de 01/10/2021 (**Apéndice n.° 24**).
- Asimismo, se encuentran informes que solo indican el nombre del contribuyente mas no se detallan los datos del recibo ni motivo de anulación, y tampoco se adjunta los documentos de sustento:
 - Cuatro (04) informes del señor José Francisco Valentín Ruiz Periche: Informe S/N de 04/10/2021, Informe S/N de 06/12/2021, Informe S/N de 04/01/2022 e Informe S/N de 03/02/2022 (**Apéndice n.° 24**).
- Pese a que hay informes que contienen como sustento los recibos anulados en físico (ambas copias), los contribuyentes a su vez tienen en su poder sus recibos de caja en original que acredita su pago, demostrando que no necesariamente adjuntar el recibo anulado en físico al informe acreditaba su correcta anulación:
 - Tres (03) informes de la señora Beyzaida Aguirre López: Informe n.° 51-2020-BKAL-SGT-MPP de 03/09/2021 Informe n.° 03-2021-BKAL-SGT-MPP de 16/04/2021, Informe n.° 04-2021-BKAL-SGT-MPP de 16/04/2021, Informe n.° 28-2021-BKAL-SGT-MPP de 14/07/2021 y un (01) informe de la señora Sarita Vanessa Reyes Zapata: Informe n.° 06-2021-SVRZ-SGT-MPP de 06/12/2021 (**Apéndice n.° 24**).
- No se adjunta a los informes ningún documento o correo por el cual se comuniqué previamente al subgerente de tesorería la anulación de los recibos de caja.



Lo descrito anteriormente, se puede observar de manera detallada por cada recibo único de caja en el Anexo n.° 02 - Cuadro de Revisión de Padrones e Informes de Recibos anulados – Periodo 2019 -2022 (**Apéndice n.° 24**); en tal sentido, se puede advertir que los motivos registrados por el personal de caja al momento de realizar una anulación en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal - SGTM, no describían específicamente la situación por la que se efectuó la anulación del recibo.

Asimismo, los informes de recibos anulados presentados por los cajeros, los señores Ruiz Periche José Francisco Valentín, Aguirre López Beyzaida Katherine, Vallejos Serquen Kevin Reynaldo y Reyes Zapata Sarita Vanessa, se encontraron incompletos, en muchos casos fueron presentados de manera extemporánea, días e incluso meses después de realizadas las anulaciones, así como también omitieron reportar la anulación de algunos recibos; en ese sentido, el subgerente de Tesorería, señor Ruiz Fernández Santos⁶ durante el periodo de 2019 y el señor Puruguay Mogollón Carlos Arturo durante el periodo de 2020 a 2022⁷, no cautelaron que los cajeros presentaran de manera regular dichos informes, ni observaron su contenido, permitiendo que los cajeros presentaran informes de recibos anulados sin el sustento respectivo o incompleto.



En relación a lo descrito anteriormente, se cursaron oficios a los usuarios y/o contribuyentes de acuerdo al Anexo n.° 03 (**Apéndice n.° 25**), para corroborar la información detallada en los Reportes de ingresos Caja – ventanilla (Liquidaciones de caja), relacionada a los pagos de tributos municipales en efectivo que figuran como anulados en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal – SGTM.



De la revisión de la información recopilada, se elaboró el Anexo n.° 04 - Cuadro Resumen de Reportes de ingresos Caja - Ventanilla y Seguimiento de expedientes y/o trámites a contribuyentes y en las Subgerencias de la Municipalidad Provincial de Paita (**Apéndice n.° 26**), del que se puede desprender lo siguiente:

- De la revisión de los Reportes de Caja – Ventanilla del periodo de 2019 a 2022 (**Apéndice n.° 19**), se observó que contienen las liquidaciones de cierre de caja diarias emitidas por el Sistema de Gestión Tributaria Municipal –SGTM y los voucher's de depósito en las cuentas bancarias de la entidad.
- Se identificaron setenta y un (71) recibos únicos de caja, que fueron reportados como "anulados" y no fueron considerados en los depósitos a las cuentas bancarias de la entidad y que, de la consulta a los usuarios y/o contribuyentes (**Apéndice n.° 25**), estos manifestaron desconocer que sus recibos únicos de caja por pago de tributos municipales en efectivo hayan sido anulados, manifestando no haber tenido ningún tipo de inconveniente al momento de realizar su pago en las ventanillas de caja de la entidad, teniendo en su poder su recibo en original que acredita la validez de su pago, y que fue alcanzada a la comisión a cargo del servicio de control.
- Así también, de la consulta realizada a las áreas administrativas de la entidad (**Apéndice n.° 26**), en las que se generó la obligación de pago, se ha podido verificar que existen pagos realizados que forman parte de expedientes y/o trámites realizados por los contribuyentes ante la entidad, a quienes se les emitieron los documentos solicitados al haber presentado el recibo que acreditaba el pago de las tasas correspondientes, tal como se indica en adelante:
 - Subgerencia de Control, Ambiental y Salubridad, mediante informe n.° 295-2022-SGCAPyJyS/GGAYSP/ MPP de 23 de mayo 2022 e informe n.° 316-22022-SGCAPyJyS/GGAYSP/MPP de 01 junio de 2022, suscritos por el señor Kerwin Tintaya Vilcarromero, subgerente hasta 07 de junio de 2022, e informe n.° 322-2022-SGCAPyJyS/GGASyS/MPP de 15 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 26**) suscrito por la señora García Landa Andrea del Milagro, subgerente desde 07 de junio de 2022 hacia adelante, quienes remitieron los expedientes que obran en el



⁶ R.A. n.° 22-2019-MPP/A de Designación y R.A. n.° 949-2019-MPP/A de cese del señor Santos Ruiz Fernández – subgerente de Tesorería durante el periodo de 2019 (Apéndice n.° 36).

⁷ R.A. n.° 21-2020-MPP/A de Designación y R.A. n.° 363-2022-MPP/A de cese del señor Carlos Arturo Puruguay – subgerente de Tesorería durante el periodo de 2020 a 2022 (Apéndice n.° 36).

despacho de la Subgerencia de Control, Ambiental y Salubridad, respecto a los trámites culminados de emisión de Constancia Municipal de Saneamiento Ambiental, los cuales contienen la copia (color rosado) del recibo de pago efectuado por los contribuyentes:

- Supermercados Peruanos SA,
- Empresa de Servicios Turísticos SRL,
- Daewon Susan SAC,
- Trabajos Marítimos SA TRAMARSA,
- Servicios y transportes FRANCHESS SCRL,

Es de indicar que los recibos presentados que obran dentro de sus expedientes, fueron registrados como "anulados" en los Reportes diarios Caja- Ventanilla (Liquidación de caja) emitido por los cajeros.

- El señor Albán Calle Francisco, Subgerente de Registro Civil, mediante Informe n.° 29-2022-MPP/GM/GDS/SGRC-PAITA de 23 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 26**), remitió los reportes correlativos de los recibos emitidos por su área que sustentan el dinero entregado en caja de la entidad por su persona, correspondiente a los tramites por derechos registrales efectuados por los usuarios ante la respectiva subgerencia, por lo que en su archivo cuenta con los originales de los recibos único de caja, que fueron registrados como "anulados" en los Reportes de diarios Caja – Ventanilla (liquidación de caja) emitidos por los cajeros.

- El Subgerente de Licencias y Autorizaciones Urbanas, señor Ricardo Balcázar Pozo, con informe n.° 67-2022-MPP-GDUyR-SGLyAU/ING.RBP de 20 de mayo de 2022, Informe n.° 73-2022-MPP-GDUyR-SGLyAU/ING.RBP de 26 de mayo de 2022, e Informe n.° 83-2022-MPP-GDRyR-SGLyAU/ING.RBP de 15 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 26**) remitió los expedientes que obran en su despacho respecto a los trámites culminados de emisión de Licencias de construcción y/o Edificación, multas y autorizaciones Urbanas, los cuales contienen la copia (color rosado) del recibo de pago efectuado por los contribuyentes:

- Santamaría Sandoval Marcos,
- Sakana del Perú SA,
- Daewon Susan SAC,
- Grupo Inmobiliario KINSA SAC,
- Altamar Foods Perú SRL,
- Clean Energy del Perú SRL,
- Cárcamo Castillo Jesús Manuel,

Los recibos presentados que obran dentro de sus expedientes, fueron registrados como "anulados" en los Reportes diarios Caja- Ventanilla (Liquidación de caja) emitidos por los cajeros.

- El encargado de la Posta Medica Municipal señor Kevin Marlon Vicente Elera, con Informe n.° 77-2022-ALCALDIA-PM/MPP de 23 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 26**) remitió los reportes diarios que sustentan el dinero entregado en caja de la Entidad por los señores Albines Rumiche Diego Wilfredo y Vicente Elera Kevin Marlon, personal que laboró en el centro médico, por lo que en su archivo cuenta con los originales de los recibos únicos de caja, los mismos que fueron registrados como "anulados" en los Reportes diarios Caja- Ventanilla (Liquidación de caja) emitidos por los cajeros.



- El Subgerente de Recaudación señor Guillermo Dioses Gonzales, mediante oficios n.° 16-2022-SGR-GAT, n.° 19-2022-SGR-GAT e informes n.° 296-2022-SGR-GAT-MPP, n.° 339-2022-SGR-GAT-MPP, y n.° 341-2022-SGR-GAT-MPP (**Apéndice n.° 26**), señala que, de acuerdo a la consulta del Sistema de Gestión Tributaria Municipal – SGTM, los recibos de caja correspondientes al pago de impuestos (predial, arbitrios, alcabala, entre otros) consultados de acuerdo al Anexo n.° 04 (**Apéndice n.° 26**), se encuentran “anulados” por cuanto dichas deudas por tributos municipales subsisten, siendo exigibles a los contribuyentes, con lo que se podría afectar a parte de la población de la provincia de Paita, a quienes se le ha anulado un recibo de pago de manera irregular, y que podrían ser notificados y cobrarles una deuda u obligación ya cancelada.

Adicionalmente, cabe mencionar que el señor Guillermo Dioses Gonzales, subgerente de Recaudación remitió el Informe n.° 296-2022-SGR-GAT/MPP (**Apéndice n.° 26**), el cual contiene copia del pago físico del impuesto de alcabala del señor “Ordinola Gonzales-Álvaro Augusto”, a quien se le extendió la Liquidación del Impuesto de Alcabala con serie n.° 859-21, pero de su propia consulta al SGTM, dicho pago se encuentra anulado sin haber sido detectado por la propia subgerencia.

Lo descrito anteriormente, se muestra en forma detallada en el Anexo n.° 04 (**Apéndice n.° 26**), además, en mismo anexo se identifica que las anulaciones irregulares fueron realizadas por cuatro (04) personas distintas, designadas en el área de caja (caja en las oficinas del palacio municipal principal – Parte Baja y en las oficinas de la Gerencia de Administración tributaria – Parte Alta), durante el periodo de 01 de enero de 2019 a 05 de mayo de 2022, la relación de recibos identificados por cada uno de los cajeros, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 03
Relación de recibos por usuario que efectúa la anulación

Usuario	Nombre y Apellidos	Periodo	Identificados	Monto
BAGUIRRE	Beyzaida Katherine Aguirre López	2020 - 2021	(20) Recibos de Caja: ✓ 202000008911 ✓ 202100008871 ✓ 202000009423 ✓ 202100009483 ✓ 202000012746 ✓ 202100010007 ✓ 202000012748 ✓ 202100010697 ✓ 202000012748 ✓ 202100011658 ✓ 202000017109 ✓ 202100012153 ✓ 202100000451 ✓ 202100014555 ✓ 202100000549 ✓ 202100018231 ✓ 202100001568 ✓ 202100018517 ✓ 202100008222 ✓ 202100019186 ✓ 202100008619	S/ 110 908,90
CPURUGUAY	De la revisión de los Reportes de ingresos caja – Ventanilla, los cierres de caja y depósitos en las cuentas de la entidad, del 05 al 26 de abril de 2021, fueron realizados por la Sra. Beyzaida Katherine Aguirre López , con el usuario CPURUGUAY.	2021	(05) Recibos de Caja: ✓ 202100006839 ✓ 202100006855 ✓ 202100006924 ✓ 202100006926 ✓ 202100006940 Monto (05) recibos: → S/ 6 459,83	
BAGUIRRE	Se realizó la anulación con el usuario BAGUIRRE, de la señora Beyzaida Aguirre López quien se encontraba con licencia por COVID-19.		Recibo n.° 202000014195 (*)	S/ 39 354,00
RPERICHE	José Francisco Valentín Ruiz Periche	2019 - 2022	(26) Recibos de Caja: ✓ 202000004319 ✓ 202000007109 ✓ 201900020639 ✓ 202000007181 ✓ 201900021705 ✓ 202000007566 ✓ 201900021997	S/131 691,95
JRUIZ	José Francisco Valentín Ruiz Periche	2021 - 2022		

			✓ 201900022020 ✓ 201900023616 ✓ 201900024415 ✓ 201900024515 ✓ 201900025743 ✓ 201900025970 ✓ 201900027659 ✓ 201900027970 ✓ 202000001716 ✓ 202000002292	✓ 202000008152 ✓ 202100014863 ✓ 202100015428 ✓ 202100016475 ✓ 202100017799 ✓ 202100023229 ✓ 202100026535 ✓ 202200000041 ✓ 202200000891	
KVALLEJOS	Kevin Reynaldo Vallejos Serquen	2020 - 2021	(17) Recibos de Caja: ✓ 202000010136 ✓ 202000012934 ✓ 202000015189 ✓ 202100000120 ✓ 202100000261 ✓ 202100000701 ✓ 202100001326 ✓ 202100004751	✓ 202100005606 ✓ 202100006042 ✓ 202100006432 ✓ 202100006795 ✓ 202100008295 ✓ 202100009330 ✓ 202100011308 ✓ 202100012008D ✓ 202100012434D	S/ 52 796,40
SREYES	Sarita Reyes Zapata	2021	(02) Recibos de Caja: ✓ 202100021421	✓ 202100021866	S/ 2 864,38
TOTAL					S/ 337 615,63

(*) El recibo de caja n.° 202000014195, fue anulado en el reporte de caja ventanilla de 02/11/2020 (Apéndice n.° 19), con el usuario BAGUIRRE, de la señora Beyzaida Aguirre López quién se encontraba con licencia por COVID-19, se desconoce quién hizo uso del usuario mencionado, solo se observa que los depósitos en la cuenta de la entidad fueron realizados por el señor José Francisco Valentin Ruiz Periche.

Fuente: Anexo n.° 04 (Apéndice n.° 26).

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Conforme a lo detallado anteriormente, se puede apreciar que los cajeros señores José Francisco Valentin Ruiz Periche, Beyzaida Katherine Aguirre López, Kevin Reynaldo Vallejos Serquen y Sarita Vanessa Reyes Zapata, realizaron la anulación de los recibos únicos de caja, sin efectuar el procedimiento habitual ni en concordancia con la normativa establecida, además informaban con posterioridad las anulaciones realizadas de manera discontinúa e incompleta al Subgerente de Tesorería (el señor Santos Ruiz Fernández durante el periodo de enero a diciembre de 2019 y el señor Carlos Arturo Puruguay durante el periodo de enero de 2020 a mayo de 2022); quién no veló por el cumplimiento del debido proceso, ni observó los reportes diarios de ingresos Caja – Ventanilla entregados, tampoco efectuó la revisión de los Informes de Anulación de Recibos, aceptando la presentación de estos, los cuales no contenían la información completa de las operaciones anuladas ni contaban con el debido sustento.

Es de mencionar que respecto a la anulación irregular del recibo n.° 202000014195 dentro del reporte diario de caja ventanilla (Liquidación de caja) de 02 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 19**) y que según el Sistema de Gestión Tributaria Municipal - SGTM, fue realizado por el usuario "BAGUIRRE" de la señora Beyzaida Aguirre López, se debe aclarar que de acuerdo a los documentos presentados en su descargo, durante dicha fecha ella se encontraba de licencia por COVID-19; por lo que dicha anulación habría sido realizada presuntamente por otra persona haciendo uso de su usuario, lo cual no fue advertido por el Subgerente de Tesorería el señor Carlos Arturo Puruguay Mogollón, recibiendo el Reporte diario de caja ventanilla el 04 de noviembre de 2020 (según sello de recepción), sin ningún tipo de observación.

En síntesis, las anulaciones de los recibos únicos de caja, se realizaron solo con el registro de una glosa (motivo) en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal – SGTM, sin una solicitud escrita por parte del usuario y/ contribuyente, DNI o firma del solicitante; tampoco se observa ningún tipo de autorización por parte del Subgerente de Tesorería; además, en algunos casos se han encontrado solo un (01) juego de recibos adjuntos a los informes de Recibos anulados emitidos por los cajeros, sin embargo, al efectuar su verificación con los administrados, estos también tienen en su poder su recibo original.



C. Revisión de las Notas de baja de deudas de tributos municipales, emitidos por la Subgerencia de Recaudación de la Municipalidad Provincial de Paíta.

Mediante informe n.° 332-2022-SGR-GAT/MPP de 30 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 27**), suscrito por el señor Guillermo Dioses Gonzales, Subgerente de Recaudación, remitió los reportes de bajas y señaló: "(...) que de acuerdo al código tributario según el artículo 44° se efectúa el proceso de las bajas de impuesto, tasa y tributos correspondientes realizando el procedimiento estipulado en dicho documento. Es importante indicar que la data fue obtenida del Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM) (...). En el Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo n.° 133-2013-EF de 22 junio de 2013, cuyo artículo 44° refiere al "COMPUTO DE LOS PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN".



Asimismo, mediante Acta de Recopilación de Información de 15 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 28**), suscrita con los señores Guillermo Francisco Dioses Gonzales, subgerente de Recaudación y los señores Juan Carlos Yovera Juárez y Ronald de la Cruz Vargas, personal administrativo de la Subgerencia de Recaudación, indicaron lo siguiente:

"Respecto a los reportes de baja de deuda remitidos mediante informe n.° 332-2022-SGR-GAT/MPP (...):

Las bajas de deudas se realizan: por prescripción de deuda tributaria cuyo documento de sustento es la resolución de Gerencia que aprueba la baja de deuda, (...) por beneficios tributarios son generadas automáticamente por el sistema, (...) por cambio de titular, se realiza el recalcó de la deuda y (...) por reconsideración de arbitrios.

El responsable que autoriza, se da por 2 opciones:

- 1) (...) Resolución Gerencial de Prescripción.
 - 2) (...) Memorando del Subgerente de Recaudación, cuando se presenta un error.
- (...)"



Además, mediante informe n.° 359-2022/SGR/GAT/MPP de 15 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 29**), emitido por el Subgerente de Recaudación, señor Guillermo Dioses Gonzáles, remitió las Notas de Baja e indicó lo siguiente "(...) se realizó la búsqueda de los expedientes que dan origen para ejecutar la baja en el SGTM, no se encontraron expedientes que sustenten dicha baja." También, informó: "Con respecto a una **baja automática se da cuando el contribuyente solicita beneficio de pensionista o adulto mayor o reconsideraciones o reajustes, por la cual se genera el recalcó, mediante un expediente de trámite.** (...) En referencia a una **baja manual se realiza mediante una resolución gerencial o documento que sustente dicha baja en el SGTM.**" (La negrita es nuestra)



Al respecto, la subgerencia de Recaudación mediante proveído n.° 151-2022-SGR/GAT/MPP de 27 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 30**), suscrito por la señora Lesly Guadalupe Laredo Gómez, alcanzó las notas de bajas y consolidados de deudas tributarias registradas en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal - SGTM, de cuya revisión se elaboró el Anexo n.° 05 – Cuadro comparativo entre los recibos anulados y los Reportes de Baja de deuda de tributos municipales (**Apéndice n.° 31**); del que se puede advertir lo siguiente:

- Se identificaron trece (13) notas de bajas por conceptos de impuesto predial y arbitrios a favor de siete (07) contribuyentes, cuyos conceptos coinciden con los detallados en sus recibos únicos de caja que fueron pagados previamente en las ventanillas de la entidad; y que posteriormente fueron anulados de forma irregular, en un total de ocho (08) recibos, de los que se puede señalar lo siguiente:



- ✓ En dos (02) notas de Baja a favor de los contribuyentes: Castillo Mogollón Marleny y Fiestas Yarleque David, se repite como documento de origen la "Resolución n.° 014-GAT/MPP" que, de acuerdo a la relación brindada por la Gerencia de Administración Tributaria mediante Acta de entrega de 01 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 32**), dicha resolución fue emitida a favor de la Señora Elena Atoche Aparicio por prescripción de deuda tributaria, no correspondiendo a ninguno de los contribuyentes.
- ✓ En una (1) nota de baja emitida a la empresa Certificaciones del Perú, se cita como documento de origen la "Resolución n.° 709-2019-MPP/GM/GAT"; asimismo, en su observación se señala: "Baja de deuda por prescripción de acuerdo a parte resolutive de R.G. n.° 709-2019-MPP/GM/GAT de fecha 28.12.2018, solicitada mediante exp. 201813638, respecto a arbitrios municipales e impuesto predial del año 2019"; de acuerdo a la información brindada por la Gerencia de Administración Tributaria mediante Acta de entrega de 01 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 32**), durante el año 2019 solo se emitieron 228 resoluciones, por cuanto, la Resolución n.° 709-2019-MPP/GM/GAT **NO EXISTE** y el Expediente n.° 201813638 corresponde al señor Rodríguez Rodríguez Marcelino y no a la empresa Certificaciones del Perú S.A.
- ✓ En diez (10) notas de baja, no se cita ningún documento de origen, mas solo se señala la frase "Baja Automática" como si fuera realizada por el SGTm; asimismo en las observaciones señalan "Baja Automática: por no corresponder deuda, deuda ha sido cancelada (...)".

Cabe señalar, que las bajas por deudas de impuesto predial y arbitrio correspondientes a los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, se realizaron sin que existiese un expediente de trámite o documento de sustento, de acuerdo a los señalado por el subgerente de recaudación el señor Guillermo dioses Gonzales en el informe n.° 359-2022/SGR/GAT/MPP de 15 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 29**): "(...) se realizó la búsqueda de los expedientes que dan origen para ejecutar la baja en el SGTm, no se encontraron expedientes que sustenten dicha baja." Además que, fueron deudas que aún eran exigibles a los contribuyentes en dicha fecha y a las que no correspondía una prescripción tributaria.

Las bajas de deuda detalladas, fueron registradas en el sistema de Gestión de Tributación Municipal - SGTm, por personal que laboró en la Subgerencia de Recaudación con dos (02) usuarios distintos, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 06
Relación de Notas de baja por usuario que efectúa la anulación

Usuario	Periodo	Cant.	N° Notas de Baja
KVALLEJOS Kevin Reynaldo Vallejos Serquén	2019 - 2020	5	✓ 259884 ✓ 260722 ✓ 260724 ✓ 261295 ✓ 261900
LSIFUENTES Lourdes Regina Sifuentes Agurto	2021	8	✓ 269774 ✓ 270700 ✓ 274089 ✓ 274090 ✓ 274091 ✓ 274092 ✓ 274093 ✓ 274094
Total de Notas de Bajas		13	

Fuente: Informe n.° 359-2022/SGR/GAT/MPP de 15 de junio de 2022 (Apéndice n.° 29).

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Como se observa en el cuadro anterior y el Anexo n.° 05 (**Apéndice n.° 31**), se identificaron trece (13) Notas de Baja de deudas tributarias a favor de siete (07) contribuyentes a quienes se les anuló su recibo de pago de forma irregular; estas fueron registradas por los señores Kevin Reynaldo Vallejos Serquen y Lourdes Regina Sifuentes Agurto, que tuvieron un usuario como personal administrativo en la Subgerencia de Recaudación, y que de acuerdo al informe n.° 002-2022-MPP-GAF/SEI-CEPL de 05 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 33**) y correo electrónico de 20 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 33**), enviado por el ing. Christian Enrique Periche Llenque de la Subgerencia de Sistemas e Informática, en el que muestra a través de una captura de pantalla que todos los usuarios creados en el módulo de Recaudación tenían habilitados una serie de accesos por defecto, y dentro de ellos se encuentra la opción de “Alta/Baja de Deuda”; lo que habría permitido que se registren las bajas de deudas tributarias citando documentos que no corresponden y sin existir ningún expediente a favor de los contribuyentes de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.0 Modificación y anulación de deuda Tributaria y no tributaria del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Entidad, e incumpliendo lo establecido en el artículo 44° del Código Tributario.

Los hechos expuestos han trasgredido la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Ley n.° 28693 – Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, vigente desde el 8 de mayo de 2017**

(...)

Artículo III.- Veracidad

Las autorizaciones y el procesamiento de operaciones en el nivel central se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados.

(...)

Artículo 25.- Percepción o Recaudación de Fondos Públicos

La percepción o recaudación se produce de acuerdo con lo siguiente:

- b) Evidencia de haberse recibido los fondos o de haberse acreditado su depósito o abono en la cuenta que corresponda.

(...)

Artículo 27.- Plazo para el Depósito de Fondos Públicos

Los fondos públicos se depositan en forma íntegra dentro de las veinticuatro (24) horas de su percepción o recaudación, salvo los casos regulados por el Sistema Nacional de Tesorería, procediéndose a su debido registro.

(...)

Artículo 51-Tratamiento de la Documentación Sustentatoria

51.1 La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos tales como boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, entre otros, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación.

(...)

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificado con Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.**

(...)

Artículo 2.- Percepción de los ingresos públicos

2.2 Los referidos ingresos deben ser registrados en el SIAF-SP, sustentando dicho registro con documentos tales como: recibos de ingresos, papeletas de depósito, notas de abono, tickets, boletas de venta, facturas, o los correspondientes estados bancarios, según sea el caso.



(...)

Artículo 4.- Plazo para el depósito de los Fondos Públicos

4.1 Los fondos públicos recaudados, captados u obtenidos de acuerdo a Ley, cualquiera sea la fuente de financiamiento, deben ser depositados en las correspondientes cuentas bancarias en un plazo no mayor de 24 horas.

- **Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobada con Resolución de Superintendencia n° 007-99/SUNAT de 21 de enero de 1999**

Artículo 11°. Obligación para la emisión y archivo de los documentos

4.3 "Las rectificaciones, anulaciones o cancelaciones de operaciones realizadas deberán ser sustentadas anexando a las liquidaciones diarias respectivas, los tickets de las operaciones anuladas y los tickets de anulación emitidos por la máquina registradora en las operaciones modificatorias".

- **Texto único ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo n.º 133-2013 de 22 de junio de 2013.**

"(...)

Artículo 44°.- Computo de los plazos de Prescripción

El término prescriptorio se computará:

1. Desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva.
2. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, respecto de tributos que deban ser determinados por el deudor tributario no comprendidos en el inciso anterior.
3. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha de nacimiento de la obligación tributaria, en los casos de tributos no comprendidos en los incisos anteriores.
4. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que se cometió la infracción o, cuando no sea posible establecerla, a la fecha en que la Administración Tributaria detectó la infracción.
5. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que se efectuó el pago indebido o en exceso o en que devino en tal, tratándose de la acción a que se refiere el último párrafo del artículo anterior.
6. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que nace el crédito por tributos cuya devolución se tiene derecho a solicitar, tratándose de las originadas por conceptos distintos a los pagos en exceso o indebidos.
7. Desde el día siguiente de realizada la notificación de las Resoluciones de Determinación o de Multa, tratándose de la acción de la Administración Tributaria para exigir el pago de la deuda contenida en ellas.

(...)"

- **Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Paíta, aprobado con Decreto de Alcaldía n.º 003-2018-MPP/A de 19 de junio de 2018 y modificación con Ordenanza Municipal n.º 016-2018-CPP de 25 de octubre de 2018.**

Gerencia de administración tributaria:

Subgerencia de Recaudación

8.0 MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA

Requisitos:

1. Solicitud dirigida al alcalde.
2. N° del DNI si es persona natural o del RUC, si es jurídica

3. *En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad.*

La situación expuesta, generó un perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de Paita, por un total de S/ 337 615,63, monto que no ingresó a las cuentas municipales al haberse anulado de manera irregular setenta y un (71) recibos únicos de caja por percepción de recursos directamente recaudados por pagos de tributos municipales durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022, así como dar de baja en el registro de Notas de baja por tributos cancelados por los contribuyentes mediante los recibos anulados de forma irregular, sin respetar el proceso establecido, y contraviniendo la normativa vigente.



Los hechos expuestos se originaron por el actuar de los señores señores Ruiz Periche José Francisco, Aguirre López Beyzaida Katherine, Vallejos Serquén Kevin Reynaldo y Reyes Zapata Sarita Vanessa, que se desempeñaron como cajeros de la entidad, quienes percibieran el dinero por el pago de tributos municipales, para luego realizar su anulación sin mediar causa para ello, siendo una anulación de manera irregular, dinero que no ingresó a las arcas municipales; asimismo, se originaron en el ejercicio de las funciones de los señores Ruiz Fernandez Santos⁸ y Puruguay Mogollón Carlos Arturo⁹ Subgerentes de Tesorería, quienes no supervisaron la labor que realizaban los cajeros en el desempeño de sus funciones, permitiendo que no presenten informes respecto a las anulaciones, o los presenten incompletos, de manera extemporánea, días e incluso meses después de realizadas las anulaciones, así como también la omisión de reportar la anulación de algunos recibos; sin que ello sea observado u advertido por el subgerente de Tesorería.



Además, se originaron por la actuación de los señores Sifuentes Agurto Lourdes Regina y Vallejos Serquen Kevin Reynaldo que en su calidad de asistentes administrativos en la subgerencia de Recaudación, realizaron el registro de notas de baja de deudas por los mismos conceptos y a los mismos contribuyentes que pagaron sus tributos y a quienes se les anuló sus recibos de forma irregular, sin cumplir con el debido procedimiento y normativa vigente.



Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Respecto a las personas comprendidas en los hechos, el señor Ruiz Fernández Santos presentó sus comentarios adjuntando las resoluciones de Alcaldía de designación y cese, la señora Aguirre López Beyzaida presentó sus comentarios adjuntando copia de sus historia clínica, la señora Reyes Zapata Sarita Vanessa presentó sus comentarios adjuntando documentos que sustentan su reincorporación y asignación de funciones, además del acta y notificación fiscal de allanamiento del 3er DFFPCEDCFP¹⁰ y documentos de su rotación y entrega de cargo, y la señora Sifuentes Agurto Lourdes Regina presentó sus comentarios adjuntando sus informes de labores de mayo de 2021 hasta el mayo de 2022, y copia del contrato administrativo de servicios; en cuanto a los señores Ruiz Periche José Francisco Valentín y Vallejos Serquén Kevin Reynaldo no presentaron comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado, conforme al **Apéndice n.º 33** del Informe de Control Específico.



Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

⁸ Periodo 2019

⁹ Periodo 2020 -2022.

¹⁰ Tercer despacho Fiscal de la Fiscalía provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Piura.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, los documentos de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 33** del Informe de Control Específico.

En ese sentido, se consideró la participación de las personas comprendidas en los hechos, conforme se expone a continuación:

1. **Ruiz Fernández Santos**, identificado con DNI n.° 02863327, desempeñó el cargo de Subgerente de Tesorería, en el periodo de 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 022-2019-MPP/A de 01 de enero de 2019 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 949-2019-MPP/A de 31 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 36**), se le notificó el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2022-CG/0453-02-001 el 08 de julio de 2022; habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a través de Documento s/n de 25 de julio de 2022.

Como resultado de la evaluación de sus comentarios, se determinó que el hecho específico con evidencia de irregularidad no fue desvirtuado, debido que en su condición Subgerente de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Paita, no cumplió sus funciones como tal, al no supervisar las labores del personal de Caja, al no solicitar la presentación de los informes de recibos anulados de forma irregular, ni revisar u observar el informe S/N de 20 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 24**) presentado por el personal asignado en caja de la entidad, permitiendo su presentación de manera extemporánea, correspondiente a los meses de junio a noviembre de 2019, sin el sustento respectivo, además de la omisión de reportar la anulación de varios recibos, lo cual no fue advertido por el Subgerente de Tesorería.

En tal sentido, en su condición de Subgerente de Tesorería incumplió las funciones establecidas en el sub numeral 5.2.3 del numeral 5 sección IV del Manual de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Paita, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 274-2013-MPP/GM de 10 de mayo de 2013 y ratificado mediante ordenanza Municipal n.° 343-2013-MPP/A de 16 de mayo de 2013, que señala como funciones específicas: "Recibir el ingreso de fondos por rentas y tributos recaudados a caja efectuado los depósitos correspondientes a la entidades bancarias autorizada" (...) "Supervisar las labores de los cajeros quienes deben atender a los contribuyentes en la recepción y cobro de arbitrios, impuesto predial, fraccionamiento y pagos varios", (...) "Efectuar arqueos de caja" y (...) "Efectuar el control previo". y el Reglamento de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2016-CPP de 13 de abril de 2016, en los numerales 3, 23 y 24 del artículo 92° de las funciones específicas del Subgerente Tesorería: "3. Programar y efectuar arqueos de fondo fijos y valores, de las cajas recaudadoras ubicadas en la Municipalidad. Informando el resultado de los arqueos a la Gerencia de Administración y Finanzas; (...) 23. Recepcionar y registrar los ingresos diarios de los entes recaudadores, y 24. Informar con la documentación sustentatoria los ingresos recaudados (...)".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Santos Ruiz Fernández**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional bajo el ámbito de la entidad, y responsabilidad penal.

2. **Puruguay Mogollón Carlos Arturo**, identificado con DNI n.° 03501198, desempeñó el cargo de Subgerente de Tesorería, en el periodo de 02 de enero de 2020 al 13 de mayo de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2020-MPP/A de 02 de enero de 2019 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 013-2022-MPP/A de 04 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 36**), se le notificó el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2022-CG/0453-02-001 el 12 de julio de 2022 y Cédula de



Notificación n.° 002-2022-CG/OCI-SCE-MPP, el 13 de julio de 2022; habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a través de Documento s/n de 21 de julio de 2022.

Como resultado de la evaluación de sus comentarios, se determinó que el hecho específico con evidencia de irregularidad no fue desvirtuado, debido que en su condición Subgerente de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Paita, no cumplió sus funciones como tal, al no supervisar las labores del personal de Caja, al no solicitar la presentación de los informes de recibos anulados de forma irregular, ni revisar u observar los informes presentado por el personal asignado en caja de la entidad durante los años 2020, 2021 y 2022 (**Apéndice n.° 24**), permitiendo su presentación de manera extemporánea, días e incluso meses después de realizadas las anulaciones, correspondiente a los meses de junio a noviembre de 2019, sin el sustento respectivo, así como también la omisión de reportar la anulación de algunos recibos, lo cual no fue advertido por el Subgerente de Tesorería. Asimismo, permitió que la Sra. Bezaida Katherine Aguirre López, haga uso del usuario "CPURUGUAY" durante el mes de Abril de 2021, sin ser observada por el subgerente de Tesorería; adicionalmente, permitió el uso del usuario "BAGUIRRE" de acuerdo al reporte diario de caja ventanilla (Liquidación de caja) de 02 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 19**), por un tercero cuando la señora Bezaida Katherine Aguirre López se encontraba con descanso médico por Covid – 19, día en el que se anuló sin causa y de forma irregular del recibo n.° 202000014195, lo cual no fue advertido por el Subgerente de Tesorería el señor Carlos Arturo Puruguay Mogollón, recibiendo el Reporte diario de caja ventanilla el 04 de noviembre de 2020 (según sello de recepción), sin ningún tipo de observación.

En tal sentido, en su condición de Subgerente de Tesorería incumplió las funciones establecidas en el sub numeral 5.2.3 del numeral 5 sección IV del Manual de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Paita, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 274-2013-MPP/GM de 10 de mayo de 2013 y ratificado mediante ordenanza Municipal n.° 343-2013-MPP/A de 16 de mayo de 2013, que señala como funciones específicas: "Recibir el ingreso de fondos por rentas y tributos recaudados a caja efectuado los depósitos correspondientes a la entidades bancarias autorizada" (...) "Supervisar las labores de los cajeros quienes deben atender a los contribuyentes en la recepción y cobro de arbitrios, impuesto predial, fraccionamiento y pagos varios", (...) "Efectuar arqueos de caja" y (...) "Efectuar el control previo". y el Reglamento de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2016-CPP de 13 de abril de 2016, en los numerales 3, 23 y 24 del artículo 92° de las funciones específicas del Subgerente Tesorería: "3. Programar y efectuar arqueos de fondo fijos y valores, de las cajas recaudadoras ubicadas en la Municipalidad. Informando el resultado de los arqueos a la Gerencia de Administración y Finanzas; (...) 23. Recepcionar y registrar los ingresos diarios de los entes recaudadores, y 24. Informar con la documentación sustentatoria los ingresos recaudados (...)".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Carlos Arturo Puruguay Mogollón**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional bajo el ámbito de la entidad, así como presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría¹¹ y responsabilidad penal.

3. **Aguirre López Beyzaida Katherine**, identificado con DNI n.° 70884135, desempeñó el cargo de Personal de caja de la Subgerencia de Tesorería, en el periodo de 01 de julio de 2019 al

¹¹ Cabe precisar, que los hechos narrados en la condición ocurrieron desde el 2 de enero de 2020 al 13 de mayo de 2022, sin embargo, la Ley N° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, entra en vigencia a partir del 21 de julio de 2021, fecha a partir de la cual, los hechos acaecidos en fecha posterior, serán de competencia de la potestad sancionadora de la Contraloría.

31 de diciembre de 2019, de 01 de julio de 2020 al 31 de enero de 2021, de 01 de abril de 2021 al 30 de setiembre de 2021, de acuerdo los comprobantes de pago por prestación de servicios n.° 2081, 2427, 3203, 4381, 5393, 6294, 7460 de 2019, n.° 535, 635, 1371, 4912, 6018, 6732, 8653, 10433, 11095 de 2020, y n.° 795, 2747, 3937, 5270, 6456, 7812, 8596 (**Apéndice n.° 36**), se le notificó el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación n.° 003-2022-CG/OCI-SCE-MPP enviada al correo electrónico aguirrelopez07@hotmail.com, el 14 de julio de 2022; habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a través de Documento s/n de 22 de julio de 2022.

Como resultado de la evaluación de sus comentarios, se determinó que el hecho específico con evidencia de irregularidad no fue desvirtuado, debido que en su condición Personal de Caja de la Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Paita, realizó la anulación sin causa e irregular de veinticinco (25) recibos únicos de caja n.° 202000008911, 202000009423, 202000012746, 202000012748, 202000017109, 202100000451, 202100000549, 202100001568, 202100008222, 202100008619, 202100008871, 202100009483, 202100010007, 202100010697, 202100011658, 202100012153, 202100014555, 202100018231, 202100018517, 202100019186, 202100006839, 202100006855, 202100006924, 202100006926, 202100006940, desde agosto de 2020 hasta setiembre de 2021 en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal- SGTm a contribuyentes que realizaron sus pagos correspondientes tributos municipales, de acuerdo a los Reportes diarios de caja ventanilla, asimismo, no efectuó el depósito del dinero en las cuentas bancarias de la entidad ni reporto a la subgerencia de tesorería la totalidad de los recibos por tributos recaudados por su persona en el módulo de caja.

La conducta descrita ha transgredido lo establecido en el artículo III. Veracidad del **Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Ley n.° 28693 – Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, vigente desde el 8 de mayo de 2017**, que señala: "Las autorizaciones y el procesamiento de operaciones en el nivel central se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados", el numeral 4.3. del artículo 11° Obligación para la emisión y archivos de los documentos del **Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobada con Resolución de Superintendencia n° 007-99/SUNAT de 21 de enero de 1999**, que indica: "Las rectificaciones, anulaciones o cancelaciones de operaciones realizadas deberán ser sustentadas anexando a las liquidaciones diarias respectivas, los tickets de las operaciones anuladas y los tickets de anulación emitidos por la máquina registradora en las operaciones modificatorias."

En tal sentido, en su condición de Personal de caja de la subgerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Paita incumplió la función establecida Manual de organización y funciones¹², en sección IV, cargo de Cajero, señala como funciones específicas: "Recaudar fondos de la caja", (...) "Recibir de los cajeros las liquidaciones, así como el dinero en efectivo y cheques", (...) "Cumplir las disposiciones de seguridad de caudales desde la recepción, custodia en el local y traslado de los mismos", (...) "Generar los reportes diarios y mensuales consolidados de la recaudación, captación y obtención de ingresos propios y otros" y (...) "Las demás funciones que le asigne su jefe inmediato". Que de acuerdo al memorando n.° 004-2021/MPP/GAF-SGT de 23 de noviembre de 2021 señala como funciones: "(...) 1. Análisis, revisión y control previo de expedientes de cobranza 2. Registrar las operaciones diarias en el Sistema de caja de la entidad Municipal 3. Realizar los depósitos recaudados del día dentro de las veinticuatro horas de acuerdo a ley. 4. Informar al tesorero los sobrantes y faltantes de caja que hubiese en ventanilla para la liquidación diaria y asumir la responsabilidad de los

¹² Manual de organización y funciones aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 274-2013-MPP/GM de 10 de mayo de 2013 y ratificado con Resolución de Alcaldía n.° 343-2013-MPP/A de 16 de mayo de 2013.

faltantes. 5. Realizar el cuadre y/o arqueo de caja diaria para reportar al tesorero, 6. Otras funciones que le asigne su jefe inmediato."

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Beyzaida Katherine Aguirre López**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional bajo el ámbito de la entidad, así como presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría¹³ y responsabilidad penal.

4. **Ruiz Periche José Francisco Valentín**, identificado con DNI n.° 74946895, desempeñó el cargo de Personal de caja de la Subgerencia de Tesorería, en el periodo de 17 de mayo de 2019 al 31 de marzo de 2020, de 01 de junio de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de 01 de julio de 2021 al 30 de setiembre de 2021, de 29 de octubre de 2021 al 07 de marzo de 2022, de acuerdo los comprobantes de pago por prestación de servicios n.° 3104, 3743, 4378, 5291, 6292, 7580 de 2019, n.° 566, 652, 885, 1370, 1556, 2727, 4223, 4911, 5739, 6703, 8064, 10279, 11532 de 2020, n.° 6578, 7811, 8595 de 2021, contrato administrativo de servicios n.° 195-2021-MPP-TRANSITORIO de 29 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 36**), se le notificó el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2022-CG/0453-02-001 el 11 de julio de 2022; no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones.

Sin embargo, considerando su actuación en el hecho advertido en el que se desempeñó como personal de Caja en la subgerencia de Tesorería, realizó la anulación sin causa e irregular de veintiséis (26) Recibos únicos de Caja n.° 201900020639, 201900021705, 201900021997, 201900022020, 201900023616, 201900024415, 201900024515, 201900025743, 201900025970, 201900027659, 201900027970, 202000001716, 202000002292, 202000004319, 202000007109, 202000007181, 202000007566, 202000008152, 202100014863, 202100015428, 202100016475, 202100017799, 202100023229, 202100026535, 202200000041, 202200000891, desde setiembre de 2019 hasta enero de 2022 en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal – SGTM a contribuyentes que realizaron sus pagos correspondientes tributos municipales, de acuerdo a los Reportes diarios de caja ventanilla; asimismo, no efectuó el depósito del dinero en las cuentas bancarias de la entidad ni reporto a la subgerencia de tesorería la totalidad de los recibos por tributos recaudados por su persona en el módulo de caja.

La conducta descrita transgredió lo establecido en el artículo III. Veracidad del **Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Ley n.° 28693 – Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, vigente desde el 8 de mayo de 2017**, que señala: "Las autorizaciones y el procesamiento de operaciones en el nivel central se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados", el numeral 4.3. del artículo 11° Obligación para la emisión y archivos de los documentos del **Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobada con Resolución de Superintendencia n° 007-99/SUNAT de 21 de enero de 1999**, que indica: " Las rectificaciones, anulaciones o cancelaciones de operaciones realizadas deberán ser sustentadas anexando a las liquidaciones diarias respectivas, los tickets de las operaciones anuladas y los tickets de anulación emitidos por la máquina registradora en las operaciones modificatorias."

¹³ Cabe precisar, que los hechos narrados en la condición ocurrieron desde el 2 de enero de 2020 al 13 de mayo de 2022, sin embargo, la Ley N° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, entra en vigencia a partir del 21 de julio de 2021, fecha a partir de la cual, los hechos acaecidos en fecha posterior, serán de competencia de la potestad sancionadora de la Contraloría.

En tal sentido, en su condición de cajero de la subgerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Paita incumplió la función establecida Manual de organización y funciones¹⁴, en sección IV, cargo de Cajero, señala como funciones específicas: *"Recaudar fondos de la caja", (...). Recibir de los cajeros las liquidaciones, así como el dinero en efectivo y cheques", (...). Cumplir las disposiciones de seguridad de caudales desde la recepción, custodia en el local y traslado de los mismos", (...). Generar los reportes diarios y mensuales consolidados de la recaudación, captación y obtención de ingresos propios y otros" y (...). "Las demás funciones que le asigne su jefe inmediato".* Que de acuerdo al memorando n.° 004-2021/MPP/GAF-SGT de 23 de noviembre de 2021 señala como funciones: *"(...) 1. Análisis, revisión y control previo de expedientes de cobranza 2. Registrar las operaciones diarias en el Sistema de caja de la entidad Municipal 3. Realizar los depósitos recaudados del día dentro de las veinticuatro horas de acuerdo a ley. 4. Informar al tesorero los sobrantes y faltantes de caja que hubiese en ventanilla para la liquidación diaria y asumir la responsabilidad de los faltantes. 5. Realizar el cuadro y/o arqueo de caja diaria para reportar al tesorero, 6. Otras funciones que le asigne su jefe inmediato."*

Como resultado de la evaluación de los hechos comunicados al señor **José Francisco Valentín Ruiz Periche**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional bajo el ámbito de la entidad, así como presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría¹⁵ y responsabilidad penal.

5. **Vallejos Serquén Kevin Reynaldo**, identificado con DNI n.° 70059505, desempeñó el cargo de Técnico Administrativo de la Subgerencia de Recaudación, en el periodo de 01 de julio de 2019 al 31 de octubre de 2019, de 11 de noviembre de 2019 al 16 de agosto de 2020, de acuerdo los comprobantes de pago por prestación de servicios n.° 4435, 5309, 6454, 7566 de 2019 y n.° 569 de 2020, Contrato Administrativo n.° 017-2019-MPP de 11 de noviembre de 2019 (de acuerdo al informe n.° 235-2022-MPP/SGRH/RSE de 14 de junio de 2022 e informe n.° 251-2022-MPP/SGRH/RSE de 23 de junio de 2022); asimismo, desempeñó el cargo de Personal de caja de la Subgerencia de Tesorería, en el periodo de 17 de agosto de 2020 al 25 de junio de 2021, de acuerdo los Contrato Administrativo n.° 017-2019-MPP de 11 de noviembre de 2019 (de acuerdo al informe n.° 235-2022-MPP/SGRH/RSE de 14 de junio de 2022 e informe n.° 251-2022-MPP/SGRH/RSE de 23 de junio de 2022) (**Apéndice n.° 36**), se le notificó el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2022-CG/0453-02-001 el 11 de julio de 2022; no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones.

Sin embargo, considerando su actuación en el hecho advertido en el que se desempeñó como personal de Caja en la subgerencia de Tesorería, realizó la anulación sin causa e irregular de (17) Recibos únicos de Caja n.° 202000010136, 202000012934, 202000015189, 202100000120, 202100000261, 202100000701, 202100001326, 202100004751, 202100005606, 202100006042, 202100006432, 202100006795, 202100008295, 202100009330, 202100011308, 202100012008D, 202100012434D, desde setiembre de 2020 hasta junio de 2021 en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal- SGTM a contribuyentes que realizaron sus pagos correspondientes tributos municipales, de acuerdo a los Reportes diarios de caja ventanilla, asimismo, no efectuó el depósito del dinero en las cuentas bancarias

¹⁴ Manual de organización y funciones aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 274-2013-MPP/GM de 10 de mayo de 2013 y ratificado con Resolución de Alcaldía n.° 343-2013-MPP/A de 16 de mayo de 2013.

¹⁵ Cabe precisar, que los hechos narrados en la condición ocurrieron desde el 2 de enero de 2020 al 13 de mayo de 2022, sin embargo, la Ley N° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, entra en vigencia a partir del 21 de julio de 2021, fecha a partir de la cual, los hechos acaecidos en fecha posterior, serán de competencia de la potestad sancionadora de la Contraloría.

de la entidad ni reporto a la subgerencia de tesorería los recibos por tributos recaudados por su persona en el módulo de caja.

La conducta descrita ha transgredió lo establecido en el artículo III. Veracidad del **Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Ley n.° 28693 – Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, vigente desde el 8 de mayo de 2017**, que señala: “Las autorizaciones y el procesamiento de operaciones en el nivel central se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados”, el numeral 4.3. del artículo 11° Obligación para la emisión y archivos de los documentos del **Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobada con Resolución de Superintendencia n° 007-99/SUNAT de 21 de enero de 1999**, que indica: “Las rectificaciones, anulaciones o cancelaciones de operaciones realizadas deberán ser sustentadas anexando a las liquidaciones diarias respectivas, los tickets de las operaciones anuladas y los tickets de anulación emitidos por la máquina registradora en las operaciones modificatorias.”

En tal sentido, en su condición de cajero de la subgerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Paita incumplió la función establecida Manual de organización y funciones¹⁶, en sección IV, cargo de Cajero, señala como funciones específicas: “Recaudar fondos de la caja”, (...) “Recibir de los cajeros las liquidaciones, así como el dinero en efectivo y cheques”, (...) “Cumplir las disposiciones de seguridad de caudales desde la recepción, custodia en el local y traslado de los mismos”, (...) “Generar los reportes diarios y mensuales consolidados de la recaudación, captación y obtención de ingresos propios y otros” y (...) “Las demás funciones que le asigne su jefe inmediato”. Que de acuerdo al memorando n.° 004-2021/MPP/GAF-SGT de 23 de noviembre de 2021 señala como funciones: “(...) 1. Análisis, revisión y control previo de expedientes de cobranza 2. Registrar las operaciones diarias en el Sistema de caja de la entidad Municipal 3. Realizar los depósitos recaudados del día dentro de las veinticuatro horas de acuerdo a ley. 4. Informar al tesorero los sobrantes y faltantes de caja que hubiese en ventanilla para la liquidación diaria y asumir la responsabilidad de los faltantes. 5. Realizar el cuadro y/o arqueo de caja diaria para reportar al tesorero, 6. Otras funciones que le asigne su jefe inmediato.”

Asimismo, se desempeñó como Técnico Administrativo de la Subgerencia de Recaudación – de julio de 2019 a agosto de 2020, registró cinco (05) Notas de Baja de deudas tributarias n.° 259884, 260722, 260724, 261295, 261900, en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal–SGTM a favor de contribuyentes por los mismos tributos que pagaron y fueron anulados de forma irregular, sin existir ningún trámite o expediente administrativo que sustente dicha baja, desde octubre de 2019 hasta enero de 2020.

La conducta descrita ha transgredió lo establecido en el numeral 8.0 Modificación y anulación de deuda Tributaria y no tributaria del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Entidad: “(...) Requisitos: 1. Solicitud dirigida al alcalde. 2. N° del DNI si es persona natural o del RUC, si es jurídica. 3. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad (...); y el artículo 44° Computo de los plazos de prescripción del Código Tributario: “(...) El término prescriptorio se computará: 1.Desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la



¹⁶ Manual de organización y funciones aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 274-2013-MPP/GM de 10 de mayo de 2013 y ratificado con Resolución de Alcaldía n.° 343-2013-MPP/A de 16 de mayo de 2013.

presentación de la declaración anual respectiva. 2. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, respecto de tributos que deban ser determinados por el deudor tributario no comprendidos en el inciso anterior. 3. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha de nacimiento de la obligación tributaria, en los casos de tributos no comprendidos en los incisos anteriores. 4. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que se cometió la infracción o, cuando no sea posible establecerla, a la fecha en que la Administración Tributaria detectó la infracción. 5. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que se efectuó el pago indebido o en exceso o en que devino en tal, tratándose de la acción a que se refiere el último párrafo del artículo anterior. 6. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que nace el crédito por tributos cuya devolución se tiene derecho a solicitar, tratándose de las originadas por conceptos distintos a los pagos en exceso o indebidos. 7. Desde el día siguiente de realizada la notificación de las Resoluciones de Determinación o de Multa, tratándose de la acción de la Administración Tributaria para exigir el pago de la deuda contenida en ellas."

Como resultado de la evaluación de los hechos comunicados al señor **Vallejos Serquen Kevin Reynaldo**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional bajo el ámbito de la entidad y responsabilidad penal.

6. **Reyes Zapata Sarita Vanessa**, identificado con DNI n.° 70087477, desempeñó el cargo de Personal de caja de la Subgerencia de Tesorería, en el periodo de 12 de octubre de 2021 al 16 de junio de 2022, de acuerdo a la Carta n.° 165-2019-MPP/GAF/SGRH de 10 de octubre de 2022 e informe n.° 235-2022-MPP/SGRH/RSE de 14 de junio de 2022 e informe n.° 251-2022-MPP/SGRH/RSE de 23 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 36**), se le notificó el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2022-CG/0453-02-001 el 11 de julio de 2022; habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a través de Carta n.° 01-2022/SVRZ de 18 de julio de 2022.

Como resultado de la evaluación de sus comentarios, se determinó que el hecho específico con evidencia de irregularidad no fue desvirtuado, debido que en su condición Personal de Caja de la Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Paita, realizó la anulación sin causa e irregular de dos (02) recibos únicos de caja n.° 2100021421 y 202100021866 en el mes de octubre de 2021 en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal-SGTM a contribuyentes que realizaron sus pagos correspondientes tributos municipales, de acuerdo a los Reportes diarios de caja ventanilla de los días 22 y 28 de octubre de 2021, asimismo, no efectuó el depósito del dinero en las cuentas bancarias de la entidad ni reporto a la subgerencia de tesorería los recibos por tributos recaudados por su persona en el módulo de caja.

La conducta descrita ha transgredido lo establecido en el artículo III. Veracidad del **Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Ley n.° 28693 – Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, vigente desde el 8 de mayo de 2017**, que señala: "Las autorizaciones y el procesamiento de operaciones en el nivel central se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados", el numeral 4.3. del artículo 11° Obligación para la emisión y archivos de los documentos del **Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobada con Resolución de Superintendencia n° 007-99/SUNAT de 21 de enero de 1999**, que indica: "Las rectificaciones, anulaciones o cancelaciones de operaciones realizadas deberán ser sustentadas anexando a las liquidaciones diarias respectivas, los tickets de las operaciones anuladas y los tickets de anulación emitidos por la máquina registradora en las operaciones modificatorias."



En tal sentido, en su condición de cajero de la subgerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Paita incumplió la función establecida Manual de organización y funciones¹⁷, en sección IV, cargo de Cajero, señala como funciones específicas: *"Recaudar fondos de la caja", (...) Recibir de los cajeros las liquidaciones, así como el dinero en efectivo y cheques", (...) "Cumplir las disposiciones de seguridad de caudales desde la recepción, custodia en el local y traslado de los mismos", (...) "Generar los reportes diarios y mensuales consolidados de la recaudación, captación y obtención de ingresos propios y otros" y (...) "Las demás funciones que le asigne su jefe inmediato".* Que de acuerdo al memorando n.° 004-2021/MPP/GAF-SGT de 23 de noviembre de 2021 señala como funciones: *"(...) 1. Análisis, revisión y control previo de expedientes de cobranza 2. Registrar las operaciones diarias en el Sistema de caja de la entidad Municipal 3. Realizar los depósitos recaudados del día dentro de las veinticuatro horas de acuerdo a ley. 4. Informar al tesorero los sobrantes y faltantes de caja que hubiese en ventanilla para la liquidación diaria y asumir la responsabilidad de los faltantes. 5. Realizar el cuadro y/o arqueo de caja diaria para reportar al tesorero, 6. Otras funciones que le asigne su jefe inmediato."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Reyes Zapata Sarita Vanessa**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría¹⁸ y responsabilidad penal.

7. **Sifuentes Agurto Lourdes Regina**, identificado con DNI n.° 40534514, desempeñó el cargo de Asistente Administrativo de la subgerencia de Recaudación, en el periodo de 19 de mayo de 2021 al 30 de setiembre de 2021, de acuerdo a los comprobantes de pago por prestación de servicios n.° 4212, 5399, 6960, 7870, 8812 de 2021; asimismo, desempeñó el cargo de Responsable de central de notificaciones de la subgerencia de Recaudación, en el periodo de 01 de noviembre de 2021 al 31 de mayo de 2022, de acuerdo a al Contrato administrativo de servicios n.° 158-2021-MPP-TRANSITORIO de 29 de octubre de 2021 y los comprobantes de pago por prestación de servicios n.° 646, 1353, 2598, 4281, 4856 de 2022 (**Apéndice n.° 36**), se le notificó el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2022-CG/0453-02-001 el 11 de julio de 2022; habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a través de Documento S/N de 18 de julio de 2022.

Como resultado de la evaluación de sus comentarios, se determinó que el hecho específico con evidencia de irregularidad no fue desvirtuado, debido que en su condición de Asistente Administrativo y Responsable de la Central de Notificaciones en la subgerencia de Recaudación, registró ocho (08) Notas de Baja de deudas tributarias n.° 269774, 270700, 274089, 274090, 274091, 274092, 274093, 274094, en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal- SGTM a favor de contribuyentes por los mismos tributos que pagaron y fueron anulados de forma irregular, sin existir ningún trámite o expediente administrativo que sustente dicha baja.

La conducta descrita ha transgredió lo establecido en el numeral 8.0 Modificación y anulación de deuda Tributaria y no tributaria del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Entidad: *"(...) Requisitos: 1. Solicitud dirigida al alcalde. 2. N° del DNI si es persona natural o del RUC, si es jurídica. 3. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos,*

¹⁷ Manual de organización y funciones aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 274-2013-MPP/GM de 10 de mayo de 2013 y ratificado con Resolución de Alcaldía n.° 343-2013-MPP/A de 16 de mayo de 2013.

¹⁸ Cabe precisar, que los hechos narrados en la condición ocurrieron desde el 2 de enero de 2020 al 13 de mayo de 2022, sin embargo, la Ley N° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, entra en vigencia a partir del 21 de julio de 2021, fecha a partir de la cual, los hechos acaecidos en fecha posterior, serán de competencia de la potestad sancionadora de la Contraloría.

Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad (...); y el artículo 44° Computo de los plazos de prescripción del Código Tributario: "(...) El término prescriptorio se computará: 1. Desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva. 2. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, respecto de tributos que deban ser determinados por el deudor tributario no comprendidos en el inciso anterior. 3. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha de nacimiento de la obligación tributaria, en los casos de tributos no comprendidos en los incisos anteriores. 4. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que se cometió la infracción o, cuando no sea posible establecerla, a la fecha en que la Administración Tributaria detectó la infracción. 5. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que se efectuó el pago indebido o en exceso o en que devino en tal, tratándose de la acción a que se refiere el último párrafo del artículo anterior. 6. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que nace el crédito por tributos cuya devolución se tiene derecho a solicitar, tratándose de las originadas por conceptos distintos a los pagos en exceso o indebidos. 7. Desde el día siguiente de realizada la notificación de las Resoluciones de Determinación o de Multa, tratándose de la acción de la Administración Tributaria para exigir el pago de la deuda contenida en ellas."

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Lourdes Regina Sifuentes Agurto**, se ha determinado que su participación en el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022, servidores públicos asignados en caja de la entidad, realizaron anulaciones de recibos únicos de caja por pagos de tributos municipales, irregularmente e inobservando la normativa vigente; recibos que fueron entregados a los usuarios como válidos, además se efectuaron notas de baja de deudas tributarias por los mismos conceptos de los recibos anulados irregularmente, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 337 615,63" están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022, servidores públicos asignados en caja de la entidad, realizaron anulaciones de recibos únicos de caja por pagos de tributos municipales, irregularmente e inobservando la normativa vigente; recibos que fueron entregados a los usuarios como válidos, además se efectuaron notas de baja de deudas tributarias por los mismos conceptos de los recibos anulados irregularmente, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 337 615,63" están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022, servidores públicos asignados en caja de la entidad, realizaron anulaciones de recibos únicos de caja por pagos de tributos municipales, irregularmente e inobservando la normativa vigente; recibos que fueron entregados a los usuarios como válidos, además se efectuaron

notas de baja de deudas tributarias por los mismos conceptos de los recibos anulados irregularmente, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 337 615,63" están desarrollados en el **Apéndice N° 4** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.



CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Paita, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a la documentación vinculada al proceso de recaudación de ingresos por Tributos municipales¹⁹: impuestos, contribuciones y tasas; por pagos en efectivo realizados por los usuarios y/o contribuyentes en las cajas de la Municipalidad Provincial de Paita, así como de la revisión a los Reportes diarios de Caja Ventanilla (Liquidaciones de caja) y los Reportes de padrón de recibos Anulados correspondientes al periodo de 01 de enero de 2019 a 05 de mayo de 2022, se ha evidenciado la existencia de setenta y un (71) de recibos únicos de caja anulados de forma irregular, de acuerdo a lo presentado por los contribuyentes quienes desconocen su anulación y tienen en su poder los originales de los recibos que sustentan sus pagos, además de la verificación de los trámites y/o expedientes que originaron la obligación de pago, los cuales cuentan con la copia rosada del recibo original, por lo que dichos recibos fueron anulados sin consentimiento del contribuyente y sin respetar el proceso regular. De igual modo, de la revisión a los Reportes de baja de deudas tributarias, se ha identificado el registro de Notas de Baja en el Sistema de Gestión de Tributación Municipal – SGTM a favor de siete (07) contribuyentes por los mismos tributos que pagaron en sus recibos anulados irregularmente.



Los hechos expuestos, han generado un perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de Paita, por un total de S/ 337 615,63, monto que no ingresó a las cuentas bancarias de la entidad, situación originada por el accionar de los servidores públicos asignados como personal de caja y el subgerente de Tesorería quién permitió el accionar negligente de los servidores a su cargo, quienes realizaron la anulación de recibos de forma irregular sin respetar el proceso y contraviniendo la normativa vigente. Asimismo, por el actuar de los asistentes administrativos de la subgerencia de Recaudación, quienes realizaron el registro de notas de baja de deudas sin cumplir con el debido procedimiento y normativa vigente.

(Irregularidad n.º 01)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Provincial de Paita:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la



¹⁹ Constituyen rentas de las municipalidades, entre otros, los tributos creados por ley a su favor, las contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanza Municipal, conforme a ley y los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal - https://www.mef.gob.pe/es/?id=291&option=com_content&language=es-ES&view=article&lang=es-ES

Municipalidad Provincial de Paita comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia²⁰.
(Conclusión n.° 01)

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Paita comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. (Conclusión n.° 01)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 01 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan²¹.
(Conclusiones n.° 01)



VII. APÉNDICES

- | | |
|------------------|--|
| Apéndice n.° 1: | Relación de personas comprendidas en la irregularidad. |
| Apéndice n.° 2: | Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría. |
| Apéndice n.° 3: | Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría. |
| Apéndice n.° 4: | Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal. |
| Apéndice n.° 5: | Copia fedateada de Informe n.° 228-2021-MPP/GAT de 14 de octubre de 2021 |
| Apéndice n.° 6: | Copia fedateada de Memorando n.° 138-2021-MPP/OCI de 7 de octubre de 2021. |
| Apéndice n.° 7: | Copia fedateada de Acta de recopilación de información de 29 de noviembre de 2021. |
| Apéndice n.° 8: | Copia fedateada de Acta de recopilación de información de 26 de noviembre de 2021. |
| Apéndice n.° 9: | Copia fedateada de Informe n.° 333-2021/MPP/GAF-SGT de 30 de junio 2021 con fecha de recepción 10 de diciembre de 2021, informe n.° 30-2021-BKAL-SGT-MPP de 01 de octubre de 2020 con recibos de caja adjuntos e informe n.° 31-2021-BKAL-SGT-MPP de 01 de octubre de 2021 con recibos de caja adjuntos. |
| Apéndice n.° 10: | Copia fedateada de Informe n.° 157-2022/MPP/GAF-SGT de 10 de mayo de 2022 y copia visada de Capturas de pantalla de SGTM y documentos varios. |
| Apéndice n.° 11: | Copia fedateada de informe n.° 166-2022-MPP-GAF/SEI de 20 de mayo de 2022. |



²⁰ De acuerdo a la individualización que se encuentra en el apéndice n.° 01

²¹ Se encuentra en proceso en el Tercer despacho Fiscal de la Fiscalía provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Piura.- Carpeta Fiscal n.° 115-2022.

- Apéndice n.° 12: Copia fedateada de Informe n.° 204-2022/MPP/GAF-SGT de 27 de mayo de 2022.
- Apéndice n.° 13: Copia visada de Memorando n.° 001-2021/MPP/GAF-SGT de 16 de febrero de 2021 e informe n.° 037-2021-MPP-GAF/SEI de 15 de febrero de 2021.
- Apéndice n.° 14: Copia visada de Memorando n.° 576-2020-MPP/GAF de 29 de setiembre de 2020 y copia fedateada de Memorando Múltiple n.° 004-2020/MPP/GAF-SGT de 02 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.° 15: Copia fedateada de Oficio n.° 001-2022-MPP/OCI-SCE de 16 de junio de 2022.
- Apéndice n.° 16: Copia fedateada de Informe n.° 234-2022-MPP/GAF/SGT-MPP de 05 de julio de 2022 y capturas de pantalla de correos: tesoreria@municipipaita.gob.pe, cajabaja01@municipipaita.gob.pe y cajaalta01@municipipaita.gob.pe.
- Apéndice n.° 17: Copia fedateada de Informe n.° 289-2021/MPP/GAF-SGT de 10 de octubre de 2021.
- Apéndice n.° 18: Copia fedateada de Informe n.° 196-2022-MPP/GAF –SGT de 26 de mayo de 2022.
- Apéndice n.° 19: Copia fedateada de Informe n.° 203-2022-MPP/GAF –SGT de 27 de mayo de 2022, y copias simples alcanzadas por 3er Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en delitos de Corrupción, de los reportes de caja ventanilla:



1. Liquidación de caja de 26/09/2019 - Cierre de caja n.° 3784
2. Liquidación de caja de 11/10/2019 - Cierre de caja n.° 3811
3. Liquidación de caja de 15/10/2019 - Cierre de caja n.° 3818
4. Liquidación de caja de 16/10/2019 - Cierre de caja n.° 3820
5. Liquidación de caja de 08/11/2019 - Cierre de caja n.° 3863
6. Liquidación de caja de 18/11/2019 - Cierre de caja n.° 3880
7. Liquidación de caja de 20/11/2019 - Cierre de caja n.° 3886
8. Liquidación de caja de 03/12/2019 - Cierre de caja n.° 3913
9. Liquidación de caja de 05/12/2019 - Cierre de caja n.° 3918
10. Liquidación de caja de 27/12/2019 - Cierre de caja n.° 3948
11. Liquidación de caja de 30/01/2020 - Cierre de caja n.° 3993
12. Liquidación de caja de 07/02/2020 - Cierre de caja n.° 4002
13. Liquidación de caja de 27/02/2020 - Cierre de caja n.° 4031
14. Liquidación de caja de 24/07/2020 - Cierre de caja n.° 4113
15. Liquidación de caja de 27/07/2020 - Cierre de caja n.° 4115
16. Liquidación de caja de 04/08/2020 - Cierre de caja n.° 4125
17. Liquidación de caja de 13/08/2020 - Cierre de caja n.° 4139
18. Liquidación de caja de 25/08/2020 - Cierre de caja n.° 4156
19. Liquidación de caja de 01/09/2020 - Cierre de caja n.° 4165
20. Liquidación de caja de 09/09/2020 - Cierre de caja n.° 4178
21. Liquidación de caja de 13/10/2020 - Cierre de caja n.° 4224
22. Liquidación de caja de 15/10/2020 - Cierre de caja n.° 4228
23. Liquidación de caja de 02/11/2020 - Cierre de caja n.° 4249
24. Liquidación de caja de 12/11/2020 - Cierre de caja n.° 4264
25. Liquidación de caja de 07/12/2020 - Cierre de caja n.° 4297
26. Liquidación de caja de 06/01/2021 - Cierre de caja n.° 4328
27. Liquidación de caja de 07/01/2021 - Cierre de caja n.° 4330
28. Liquidación de caja de 19/01/2021 - Cierre de caja n.° 4337
29. Liquidación de caja de 20/01/2021 - Cierre de caja n.° 4339



30. Liquidación de caja de 03/02/2021 - Cierre de caja n.° 4348
31. Liquidación de caja de 05/02/2021 - Cierre de caja n.° 4352
32. Liquidación de caja de 10/03/2021 - Cierre de caja n.° 4394
33. Liquidación de caja de 23/03/2021 - Cierre de caja n.° 4413
34. Liquidación de caja de 31/03/2021 - Cierre de caja n.° 4423
35. Liquidación de caja de 07/04/2021 - Cierre de caja n.° 4429
36. Liquidación de caja de 13/04/2021 - Cierre de caja n.° 4437
37. Liquidación de caja de 14/04/2021 - Cierre de caja n.° 4439
38. Liquidación de caja de 15/04/2021 - Cierre de caja n.° 4440
39. Liquidación de caja de 05/05/2021 - Cierre de caja n.° 4468
40. Liquidación de caja de 06/05/2021 - Cierre de caja n.° 4470
41. Liquidación de caja de 11/05/2021 - Cierre de caja n.° 4477
42. Liquidación de caja de 14/05/2021 - Cierre de caja n.° 4482
43. Liquidación de caja de 20/05/2021 - Cierre de caja n.° 4490
44. Liquidación de caja de 21/05/2021 - Cierre de caja n.° 4493
45. Liquidación de caja de 28/05/2021 - Cierre de caja n.° 4502
46. Liquidación de caja de 04/06/2021 - Cierre de caja n.° 4512
47. Liquidación de caja de 11/06/2021 - Cierre de caja n.° 4524
48. Liquidación de caja de 15/06/2021 - Cierre de caja n.° 4528
49. Liquidación de caja de 17/06/2021 - Cierre de caja n.° 4532
50. Liquidación de caja de 21/06/2021 - Cierre de caja n.° 4536
51. Liquidación de caja de 23/06/2021 - Cierre de caja n.° 4539
52. Liquidación de caja de 20/07/2021 - Cierre de caja n.° 4575
53. Liquidación de caja de 22/07/2021 - Cierre de caja n.° 4579
54. Liquidación de caja de 02/08/2021 - Cierre de caja n.° 4589
55. Liquidación de caja de 13/08/2021 - Cierre de caja n.° 4607
56. Liquidación de caja de 03/09/2021 - Cierre de caja n.° 4635
57. Liquidación de caja de 09/09/2021 - Cierre de caja n.° 4643
58. Liquidación de caja de 14/09/2021 - Cierre de caja n.° 4649
59. Liquidación de caja de 21/09/2021 - Cierre de caja n.° 4659
60. Liquidación de caja de 22/10/2021 - Cierre de caja n.° 4687
61. Liquidación de caja de 28/10/2021 - Cierre de caja n.° 4691
62. Liquidación de caja de 18/11/2021 - Cierre de caja n.° 4705
63. Liquidación de caja de 30/12/2021 - Cierre de caja n.° 4756
64. Liquidación de caja de 05/01/2022 - Cierre de caja n.° 4759
65. Liquidación de caja de 24/01/2022 - Cierre de caja n.° 4774

- Apéndice n.° 20: Copia fedateada de Acta de entrega de información de 20 de abril de 2022 en la Subgerencia de Sistemas e informática.
- Apéndice n.° 21: Copia fedateada de Informe n.° 167-2022-MPP-GAF/SEI de 20 de mayo de 2022 y e impresiones visadas por la Subgerencia de Informática de los Padrones de Recibos anulados desde 03/01/2019 a 29/04/2022.
- Apéndice n.° 22: Copia fedateada de Acta de entrega de información de 20 de abril de 2022 en la subgerencia de Tesorería.
- Apéndice n.° 23: Anexo n.° 01: Muestra de recibos anulados - según padrón de Sistema de Gestión Tributaria Municipal - SGTM periodo 2019 – 2022.
- Apéndice n.° 24: Anexo n.° 02: Cuadro de Revisión de Padrones e Informes de Recibos anulados – Periodo 2019 -2022 y copias fedateadas o visadas de los informes emitidos por los cajeros y recibos únicos de caja:

1. Copia fedateada de documento S/N de 20/12/2019 y copia visada de documentos adjuntos.
2. Copia fedateada de Informe n.° 29-2020-BKAL-SGT-MPP de 26/08/2020 y recibos únicos de caja.
3. Copia fedateada de Informe n.° 34-2020-BKAL-SGT-MPP de 03/09/2020 y recibo único de caja.
4. Copia fedateada de Informe n.° 51-2020-BKAL-SGT-MPP de 14/10/2020 y documentos adjuntos.
5. Copia fedateada de Informe n.° 03-2020-MPP/KRVS/SGT de 17/11/2020 y documentos adjuntos.
6. Copia fedateada de Informe n.° 04-2021-BKAL-SGT-MPP de 16/04/2021 y documentos adjuntos.
7. Copia fedateada de Informe n.° 03-2021-BKAL-SGT-MPP de 16/04/2021 y documentos adjuntos.
8. Copia fedateada de Informe n.° 12-2021-BKAL-SGT-MPP de 07/06/2021 y recibos únicos de caja.
9. Copia fedateada de Informe n.° 25-2021-BKAL-SGT-MPP de 14/07/2021 y recibos únicos de caja.
10. Copia fedateada de Informe n.° 28-2021-BKAL-SGT-MPP de 14/07/2021 y recibos únicos de caja.
11. Copia fedateada de documento S/N de 04/10/2021.
12. Copia fedateada de Informe n.° 31-2021-BKAL-SGT-MPP de 01/10/2021 y recibos únicos de caja.
13. Copia fedateada de Informe n.° 06-2021-SVRZ-CAJA VENTANILLA/PARTE BAJA-SGT-MPP de 06/12/2021 y recibos únicos de caja.
14. Copia fedateada de documento S/N de 06/12/2021.
15. Copia fedateada de documento S/N de 04/01/2022.
16. Copia fedateada de documento S/N de 03/02/2022

Apéndice n.° 25: Anexo n.° 03: Relación de documentos emitidos y recibos - contribuyentes del periodo 2019 -2022 y copia fedateada o simple de documentos recibidos de contribuyentes:

1. Copia fedateada de documento S/N de 19/05/2022 - Vilchez Gómez Juan José y documentos adjuntos, copia simple de DNI.
2. Copia fedateada de documento S/N de 07/07/2022 – Magda Purizaca Alburqueque y documentos adjuntos.
3. Copia fedateada de documento S/N de 19/05/2022 - Tume Paiva Jorge Nemesio / Paiva Paiva Blanca y documentos adjuntos.
4. Copia fedateada de documento S/N de 13/05/2022 - Fiestas Yarleque David y documentos adjuntos.
5. Copia fedateada de Correo electrónico de 24/05/2022 – michelhummel42@gmail.com - Michel Hummel y copia simple de recibo de caja.
6. Copia fedateada de Correo electrónico de 30/05/2022 – Julio_ch_a@hotmail.com – Julio Cesar Cherre Álvarez y copia fedateada de recibo único de caja n.° 201900024415.
7. Copia fedateada de documento S/N, sin fecha (recibido 17/05/2022) - Mondragón Cruz William y documentos adjuntos.
8. Copia fedateada de documento S/N de 17/05/2022 - Castillo Mogollón Delsi y copia simple de recibo de caja y consolidado de deuda tributaria.
9. Copia fedateada de Correo Electrónico de 10/06/2022 – gccorman@cerper.com – Gissela Corman y copia simple de documentos adjuntos.
10. Copia fedateada de documento S/N de 30/05/2022 - Antón Álvarez Florencio y copia simple de documentos adjuntos.





11. Copia fedateada de Oficio n.°40-2022-ACMSRP/CTMSR- Asociación de Comerciantes Mercado Santa Rosa y copia simple de documentos adjuntos.
12. Copia fedateada de documento S/N de 20/05/2022 - Córdova Córdova Praxides, Servicios Diésel Express E.I.R.L y copia simple de documentos adjuntos.
13. Copia fedateada de documento S/N, sin fecha (recibido 20/05/2022) - Córdova Córdova Praxides y copia simple de documentos adjuntos.
14. Copia fedateada de Carta n.° 934-2022-GER-CMAC-P de 13/05/2022, Caja Municipal de Paita S.A. y copia simple de documentos adjuntos.
15. Copia fedateada de documento S/N de 23/05/2022 - Grifo Inversiones S.C.C. E.I.R.L y copia simple de recibo de caja n.° 202000008911.
16. Copia fedateada de Oficio n.° 18-2022/SMART de 20/05/2022 - Internet SMART E.I.R.L y documentos adjuntos.
17. Copia fedateada documento S/N de 20/05/2022 - Supermercados Peruanos SA.
18. Copia fedateada de Correo Electrónico de 16/05/2022 - dino_paita@hotmail.com - Moretti Noblecilla Dino Tomas.
19. Copia fedateada de Informe n.° 26-2022-MPP/GM/GDS/SGRC-PAITA de 10/05/2022 - Albán Calle Francisco y documentos adjuntos.
20. Copia fedateada de documento S/N de 03/06/2022 - Juan Carlos Valdivia Concha - Móvil PHONE EIRL y copia simple documentos adjuntos.
21. Copia fedateada de Carta n.° 292-2022-ADM de 03/06/2022- Erasmo Rodriguez Palla, SAKANA del Perú S.A y copia simple de documentos adjuntos.
22. Copia fedateada de documento S/N, sin fecha (recibido 03/05/2022) - Galán Fiestas Frank y copia simple de recibo de caja n.° 20210000451.
23. Copia fedateada de documento S/N de 03/05/2022 - Chapilliquen Pazos Luis Félix y recibo de caja n.° 202100001326.
24. Copia fedateada de documento S/N de 29/04/2022 - Moran Ruiz Juliana Elizabeth y copia simple de documentos adjuntos.
25. Copia fedateada de documento S/N, sin fecha (recibido 22/06/2022) - Rodriguez Albines Ana Isabel y copia simple de recibo de caja n.° 202100005606.
26. Copia fedateada de documento S/N de 03/05/2022 - Burmester Montoya Luis Enrique, Corporación BURMESTER E.I.R.L y documentos adjuntos.
27. Copia fedateada de Correo de electrónico de 29/04/2022 - evelingruizsanchez@gmail.com - Eveling Masiel Ruiz Sánchez y copia simple de documentos adjuntos.
28. Copia fedateada de documento S/N de 30/05/2022 - Felix Bayona Yenque, Asociación de Comité "Cristo Te Ama", documento S/N de 14 de abril de 2021, recibo de caja n.° 202100006839 y copia simple de documentos adjuntos.
29. Copia fedateada de Correo electrónico de 09/05/2022 - dasilvapa@hotmail.com -Deysi Silva Palomino, DAEWON y copia simple de documentos adjuntos.
30. Copia fedateada de documento S/N, sin fecha (recibido 17/05/2022) - Cortez Valladares Segundo Vicente y documentos adjuntos.
31. Copia fedateada de documento S/N de 31/05/2022 - DOIG Contratistas Generales-S.R.L y copia fedateada de recibo único de caja n.° 202100008222.
32. Copia fedateada de Carta n.° 150-2022/OLY-LEG de 16/06/2022 - Luis Alberto del Campo Ampuero, OLYMPIC PERU INC Sucursal del Perú y documentos adjuntos.
33. Copia fedateada de Correo electrónico de 28/05/2022 - libramaribel@hotmail.com - Maritza Maribel, Multiservicios HUAROC EIRL y copia fedateada de recibo único de caja n.° 202100009330.
34. Copia fedateada de documento S/N de 17/05/2022 - Valeria Landa Vásquez, Grupo Inmobiliaria KINSA S.A.C y copia simple de documentos adjuntos.
35. Copia fedateada de Correo electrónico de 13/05/2022 - Yohany.jacinto@sgs.com - Jacinto Alzamora Elizabeth y documentos adjuntos.

36. Copia fedateada de Informe n.° 77-2022- ALCALDIA-PM/MPP de 23/05/2022 - Kevin Marlon Vicente Elera y documentos adjuntos.
37. Copia fedateada de documento S/N de 12/05/2022 – Flor Arreátegui Cruz, Trabajos Marítimos S.A (TRAMARSA) y documentos adjuntos.
38. Copia fedateada de documento S/N, sin fecha (recibido 11/05/2022) – María Valdiviezo, Despachos Aduaneros Chavimochic S.A.C y documentos adjuntos.
39. Copia fedateada de Carta de respuesta S/N de 31/03/2022 - Ordinola Gonzales Álvaro y copia simple de documentos adjuntos.
40. Copia fedateada de documento S/N de 01/04/2022 –Jonathan Álvarez Escudero, CLEAN ENERGY DEL PERÚ S.R.L y copia simple de documentos adjuntos.
41. Copia fedateada de documento S/N de 04/04/2022 – Jorge Luis Saavedra Arevalo, PLAZA VEA Paita y copia simple de documentos adjuntos.
42. Copia fedateada de documento S/N de 06/06/2022– Henry Díaz Ouchi, Servicios y Transportes FRANCHESS S.C.R.L y copia simple de documentos adjuntos.
43. Copia fedateada de documento S/N de 11/05/2022 – Martín Vargas Machuca Zapata SODALES Distribuidores S.R.L y copia simple de documento adjunto.
44. Copia fedateada de documento S/N de 18/05/2022 – Elizabeth Chuna Huamán y documentos adjuntos.
45. Copia simple de fotografía de Consolidado de deuda tributaria de Purizaca Sernaque Felix/ Machuca Saly Rosas Susana y recibo de caja por S/ 660.50.
46. Copia fedateada de documento S/N, sin fecha (recibido 25/05/2022) – Chunga Celi Julio y copia simple de documentos adjuntos.



Apéndice n.° 26: Anexo n.° 04 - Cuadro Resumen de Reportes de ingresos Caja - Ventanilla y Seguimiento de expedientes y/o trámites a contribuyentes y en las Subgerencias de la entidad y Copias fedateadas o visadas de documentos alcanzados:

1. Copia fedateada de Informe n.° 296-2022-SGR-GAT/MPP de 11/05/2022 y documentos adjuntos.
2. Copia fedateada de Oficio n.° 16-2022-SGR-GAT-MPP de 13/05/2022 y documentos adjuntos.
3. Copia fedateada de Oficio n.° 19-2022-SGR-GAT-MPP de 26/05/2022 y documentos adjuntos.
4. Copia fedateada de Informe n.° 339-2022-SGR-GAT/MPP de 02/06/2022 y y documentos adjuntos.
5. Copia fedateada de Informe n.° 341-2022-SGR-GAT/MPP de 07/06/2022 y documentos adjuntos.
6. Copia fedateada de Proveído S/N de 20/06/2022 y documentos adjuntos.
7. Copia fedateada de Informe n.° 67-2022-MPP-GDUyR-SGLyAU/ING.RBP de 20/05/2022 y copia fedateada o visada de documentos adjuntos.
8. Copia fedateada de Informe n.° 73-2022-MPP-GDUyR-SGLyAU/ING.RBP de 26/05/2022 y copia fedateada o visada de documentos adjuntos.
9. Copia fedateada de Informe n.° 83-2022-MPP-GDUyR-SGLyAU/ING.RBP de 15/06/2022 y copia fedateada o visada de documentos adjuntos.
10. Copia fedateada de Informe n.° 295-2022-SGCAPyJyS/GGAYSP/ MPP de 23/05/2022 y copia fedateada o visada de documentos adjuntos.
11. Copia fedateada de Informe n.° 0316-2022-SGCAPyJyS/GGAYSP/MPP de 01/06/22 y copia fedateada o visada de documentos adjuntos.
12. Copia fedateada de Informe n.° 0322-2022-SGCAPyJyS/GGASySP/MPP de 15/06/2022 y copia fedateada o visada de documentos adjuntos.
13. Copia fedateada de Informe n.° 29-2022-MPP/GM/GDS/SGRC-PAITA de 23/05/2022 y copia fedateada o visada de documentos adjuntos.



- Apéndice n.° 27: Copia fedateada de Informe n.° 332-2022-SGR-GAT/MPP de 30 de mayo de 2022
- Apéndice n.° 28: Copia fedateada de Acta de Recopilación de Información de 15 de junio de 2022, copia visada o fedateada de documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 29: Copia fedateada de Informe n.° 359-2022/SGR/GAT/MPP de 15 de junio de 2022, y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 30: Copia fedateada de proveído n.° 151-2022-SGR/GAT/MPP de 27 de junio de 2022, Notas de Baja y consolidados de deuda tributaria.
- Apéndice n.° 31: Anexo n.° 05 – Cuadro comparativo entre los recibos anulados y los Reportes de Baja de deuda de tributos municipales.
- Apéndice n.° 32: Copia fedateada de Acta de entrega de 01 de julio de 2022, copia visada de memorando n.°125-2019-SGR-GAT/MPP de 31 de diciembre de 2019 y Copia fedateada de captura de pantalla de expediente n.° 201813638.
- Apéndice n.° 33: Copia Fedateada de Informe n.° 002-2022-MPP-GAF/SEI-CEPL de 05 de julio de 2022, correo electrónico de 20/07/2022 de Cristian Periche y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 34: Copia fedateada de Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados:
1. Copias fedateadas de Cedula de notificación electrónica n.° 00000003 -2022-CG/0453, cargo de notificación, oficio n.°002-2022-SFR de 25/07/2022 y documentos adjuntos, y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control del señor Ruiz Fernández Santos.
 2. Copias fedateadas de Copia fedateada de Cedula de notificación electrónica n.° 00000010 -2022-CG/0453, cargo de notificación, Cedula de notificación n.° 002-2022-CG/OCI-SCE-MPP, documento S/N de 18/07/2022, correo electrónico de 20/07/2022 de Franco Cunyarache y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control del señor Puruguay Mogollón Carlos Arturo.
 3. Copias fedateadas de Cedula de notificación n.° 003-2022-CG/OCI-SCE-MPP, Aviso de notificación, documento S/N sin fecha (recibido 22/07/2022) y documentos adjuntos, copia simple de DNI, copia fedateada de correo electrónico de Roque Saavedra Guerra y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control de la señora Aguirre López Beyzaida Katherine.
 4. Copias fedateadas de Cedula de notificación electrónica n.° 00000004-2022-CG/0453, cargo de notificación, e impresión con visto bueno digital de motivo que origino la comunicación del pliego de hechos y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control del señor Ruiz Periche José Francisco Valentín.
 5. Copias fedateadas de Cedula de notificación electrónica n.° 00000009 -2022-CG/0453, cargo de notificación, e impresión con visto bueno digital de motivo que origino la comunicación del pliego de hechos y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control del señor Vallejos Serquen Kevin Reynaldo.



6. Copias fedateadas de Cedula de notificación electrónica n.° 00000008-2022-CG/0453, cargo de notificación, Carta n.°01-2022/SVRZ de 18/07/2022 y documentos adjuntos, y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control de la señora Reyes Zapata Sarita Vanessa.
7. Copias fedateadas de Cedula de notificación electrónica n.° 00000006-2022-CG/0453, impresión con visto bueno digital de cargo de notificación, copia fedateada documentos S/N de 18/07/2022 y documentos adjuntos y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control de la señora Sifuentes Agurto Lourdes Regina.

Apéndice n.° 35: Copias fedateadas de Hoja informativa n.° 005-2022-MDC/OCI-SCE-002 de 11 de julio de 2022, y memorando n.° 045-2022-CGR-OCI-MPP de 11 de julio de 2022 - Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.

Apéndice n.° 36 Copia visada o fedateada de documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares y los documentos que acreditan el vínculo con la entidad de las personas involucradas en los hechos.

Paita, 17 de agosto de 2022



Ruth Karina Carbajal Sánchez
Supervisor de la Comisión de
Control



Betty Flor de María Carbajal Chávez
Jefe de Comisión de Control



Socorro Martina Reyes Saldaña
Abogado de la Comisión de
Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Paita que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Paita, 17 de agosto de 2022



Abg. Ruth Karina Carbajal Sánchez
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Paita



Apéndice n.º 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2022-2-0453-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022, servidores públicos realizaron anulaciones de recibos únicos de caja por pagos de tributos municipales, irregularmente e inobservando la normativa vigente; recibos que fueron entregados a los usuarios como válidos, además se efectuaron notas de baja de deudas tributarias por los mismos conceptos de los recibos anulados irregularmente, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 337 615,63.	Santos Ruiz Fernández	02863327	Subgerente de Tesorería	1/01/2019	31/12/2019	Régimen del D.L. 276	SI			X		X
2		Carlos Arturo Puruguay Mogollón,	03501198	Subgerente de Tesorería	2/01/2020	13/05/2022	Régimen del D.L. 276	SI			X	X	X
3		Beyzaida Katherine Aguirre López	70884135	Cajero	01/07/2019 01/07/2020 01/04/2021	31/12/2019 31/01/2021 30/09/2021	Locación de Servicios	NO			X	X	X
4		José Francisco Ruiz Periche	74946895	Cajero	17/05/2019 01/06/2020 01/02/2021 29/10/2021	31/03/2020 31/12/2020 05/10/2021 07/03/2022	Locación de Servicios Locación de Servicios Locación de Servicios CAS Transitorio	SI			X	X	X
5		Kevin Reynaldo Vallejos Serquén	70059505	Técnico Administrativo SGR	1/07/2019 11/11/2019	31/10/2019 16/08/2020	Locación de Servicios CAS n.°017-2019-MPP	SI			X		X
				Cajero	17/08/2020	25/06/2021	CAS n.°017-2019-MPP						
6		Sarita Reyes Zapata	70087477	Cajero	12/10/2021	16/06/2022	Reincorporada por Mandato Judicial desde 07/10/2019	SI			X	X	



7	Durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022, servidores públicos realizaron anulaciones de recibos únicos de caja por pagos de tributos municipales, irregularmente e inobservando la normativa vigente; recibos que fueron entregados a los usuarios como válidos, además se efectuaron notas de baja de deudas tributarias por los mismos conceptos de los recibos anulados irregularmente, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 337 615,63.	Lourdes Regina Sifuentes Agurto	40534514	Asistente Administrativo / Responsable de Central de Notificaciones - SGR	11/06/2021 1/11/2021 01/01/2022	21/10/2021 30/12/2021 31/05/2022	Locación de Servicios CAS Transitorio Locación de Servicios	SI			X	X	
---	--	---------------------------------	----------	---	---------------------------------------	--	--	----	--	--	---	---	--

- (1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
- (2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
- (3) Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
- (4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
- (5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.
- (6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
- (7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.



308-2022

Paita, 19 de agosto del 2022

OFICIO N° 619-2022-MPP/OCI

Señor.

Huber Wilton Vite Castillo

Alcalde

Municipalidad Provincial de Paita

Plaza de Armas s/n.

Paita/Paita/Piura



ASUNTO : Remite Informe de Control Especifico n.° 014-2022-2-0453-SCE.

REF. : a) Oficio n.° 412-2022-CG/MPP- OCI, de 15 de junio de 2022.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a hechos con presunta irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y modificada a través de Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Paita, comunicó al titular de la Municipalidad Provincial de Paita el inicio del el Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Percepción de ingresos directamente recaudados por pagos de Impuestos, contribuciones, tasas, licencias, tributos, entre otros, en las cajas de la Municipalidad Provincial de Paita.

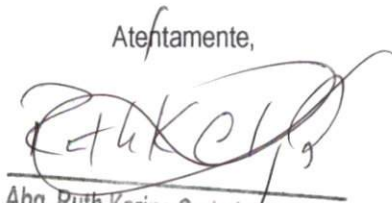
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N°014-2022-2-0453-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad de acuerdo al Anexo n.° 01 adjunto, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, se hace de su conocimiento que dicho informe ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad (que no se encuentran indicados en el anexo adjunto), respecto del cual Municipalidad Provincial de Paita se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Abg. Ruth Karina Carbajal Sánchez
Jefa del Organo de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Paita

307-2022.

Paita, 19 de agosto del 2022

OFICIO N° 618-2022-MPP/OCI

Señores:

Concejo Municipal

Municipalidad Provincial de Paita

Plaza de Armas s/n.

Paita/Paita/Piura

ASUNTO : Remite Informe de Control Especifico n.° 014-2022-2-0453-SCE.

REF. : a) Numeral 4.16 de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas por Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y modificatorias.
a) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a hechos con presunta irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y modificada a través de Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 014-2022-2-0453-SCE, denominado "Anulación de recibos de ingresos directamente recaudados por pagos de tributos municipales, en las cajas de la Municipalidad Provincial de Paita", resultante del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Paita, en el que se recomienda la remisión de una copia del Informe al Concejo Municipal, para conocimiento.

En ese sentido, se remite adjunto copia del Informe de Control Especifico n.° 014-2022-2-0453-SCE, incluyendo sus apéndices, en archivo digital.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Abg. Ruth Karina Carbajal Sánchez

Jefa del Organismo de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Paita



Paita, 22 de agosto del 2022

OFICIO N° 620-2022-MPP/OCI

Señora:

María Isabel Palomino Valdez

Procuradora Pública

Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Piura

Urb. Miraflores, Calle. Pardo y Aliaga, Mz. V1, Lt. 28 - Piura.

Piura



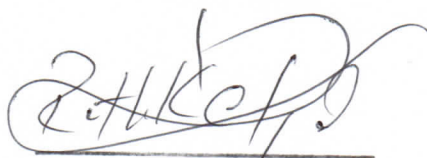
- ASUNTO** : Remite Informe de Control Específico n.° 014-2022-2-0453-SCE.
- REF.** : a) Literal d) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y modificada a través de Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.
c) Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

Me dirijo a usted con relación a la normativa de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 014-2022-2-0453-SCE, denominado "Anulación de recibos de ingresos directamente recaudados por pagos de tributos municipales, en las cajas de la Municipalidad Provincial de Paita", resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Paita, en el que se recomienda la remisión del Informe a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, a fin de que en el marco de sus competencias, inicie las acciones legales respecto de los funcionarios o servidores públicos involucrados en las irregularidades a quienes se ha identificado presunta responsabilidad penal.

En ese sentido, se remite el Informe de Control Específico n.° 014-2022-2-0453-SCE, incluyendo sus apéndices, para los fines de su competencia funcional.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Abg. Ruth Karina Carbajal Sánchez

Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Paita